BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, lunes 11 de junio de 197[illegible]

NUMERO 22.684

AÑO LXXXI

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1650

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

HÉCTOR ORESTE ZIPPILLI
Jefe Departamento Gráfico a/c. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES T. E. 42-1011

EXPEDICION T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

$ 0,80 EL EJEMPLAR

SUMARIO

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:

1ª Sección:
LEGISLACION: 16 páginas

2ª Sección:
JUDICIALES: 20 páginas

3ª Sección:
COMERCIALES y CIVILES: 16 páginas

19730611

ORGANISMOS DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Créase el Instituto de Obra Social para el personal.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1973

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación

TENGO el honor de elevar a consideración del Primer Magistrado el adjunto proyecto de ley orgánica creando el Instituto de Obra Social para el personal del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

La medida propiciada reconoce como fundamento principal la indeterminada e inconveniente situación institucional que hasta el presente tiene la Dirección General de Obra Social del citado Ministerio.

Para terminar con tal situación y posibilitar un adecuado funcionamiento del organismo, en el proyecto adjunto se determina que actuará en forma descentralizada y con carácter autárquico, es decir, que se lo define administrativa y jurídicamente.

Además se lo declara comprendido dentro del régimen de la Ley 18.610 (t. o. 1971), estableciéndose al propio tiempo que funcionará en jurisdicción de este Departamento de Estado, para lo cual no existen impedimentos de orden legal.

Otro aspecto saliente es la conducción del organismo, que pasará a ser de carácter mixto o compartido y, por lo tanto, ejercida por representantes estatales y de los afiliados, estos últimos elegidos mediante elecciones por los propios beneficiarios.

En materia de recursos, se continuará con los aportes actualmente vigentes, aunque se introduce una modificación en el correspondiente al núcleo familiar, unificándolo en el uno por ciento (1 %), según lo establece la Ley 18.610. La contribución del Estado se fija en el Cinco con Cinco por ciento (5.5 %) de las remuneraciones sujetas a descuento jubilatorio, porcentaje que incluye el dos por ciento (2 %) que establece dicha ley y el Tres con Cinco por ciento (3,5 %) correspondiente al aporte adicional que el Estado destinó durante el año 1972 para el sostenimiento del organismo.

Cabe destacar que el proyecto en cuestión fue analizado por diversos organismos de este Departamento de Estado y por una Comisión Especial creada al efecto. También cuenta con el auspicio de las asociaciones profesionales de trabajadores de la jurisdicción, las que en reiteradas oportunidades han expuesto ante el suscripto la necesidad de su concreción.

Por lo demás, el proyecto guarda similitud con las leyes orgánicas aprobadas para otros entes análogos, tales como el Instituto de Servicios Sociales Bancarios, el Instituto de Obra Social para el Personal de los Ministerio de Bienestar Social y Trabajo, la Obra Social para la Actividad Docente, la Obra Social para el Personal de Obras Sanitarias de la Nación y otras entidades destinadas a cumplir esos fines en el sector privado.

En cuanto a lo expresado, se estima que la medida que se eleva a su consideración, de merecer la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente, ha de resultar la herramienta idónea para satisfacer adecuadamente las necesidades del núcleo humano al que se lo destina, en materia de asistencia médica y social.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Jorge Wehbe.

LEY Nº 20.412

Bs. As., 13/5/73.

EN uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina;

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

CAPITULO I

Naturaleza y objeto

Artículo 1º — Créase el Instituto de Obra Social para el personal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, organismo comprendido dentro del régimen de la Ley Nº 18.610 (t. o. 1971) y que funcionará en forma descentralizada en jurisdicción del Ministerio de Hacienda y Finanzas, con las atribuciones y funciones que le confiere la presente ley.



LEYES

Art. 2º — El Instituto actuará como entidad autárquica con capacidad de derecho público y privado y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, aunque actuará y ejercerá su acción en los lugares del país donde sea necesario, según la distribución geográfica de las dependencias a que pertenece el personal al que alcanzan sus beneficios.

Art. 3º — El Instituto tiene por objeto acordar a sus afiliados, por sí o por medio de terceros y en la medida que sus recursos lo permitan, dando prioridad a las prestaciones médico-asistenciales y farmacéuticas, los siguientes beneficios:

a) Servicios médico-asistenciales;
b) Farmacia;
c) Turismo;
d) Proveeduría;
e) Subsidios, préstamos y créditos;
f) Vivienda;
g) Recreación;
h) Capacitación;
i) Prestaciones asistenciales en general;
j) Asesoramiento profesional.

Art. 4º — Son afiliados obligatorios a este Instituto el personal de los organismos de jurisdicción del Ministerio de Hacienda y Finanzas y el del propio Instituto, cualquiera sea su situación de revista, con excepción de los comprendidos en los regímenes instituidos por las Leyes Nros. 19.322 y 19.518. Estas afiliaciones y las del núcleo familiar se efectuarán en orden a las previsiones contenidas en el Decreto Nº 4.714/71 (reglamentario de la Ley 18.610). Las afiliaciones vigentes a la fecha de la presente ley, seguirán comprendidas dentro de los alcances del Decreto Nº 21.644/56, sus modificatorios y disposiciones reglamentarias. Asimismo podrán mantener su carácter de afiliados el personal en pasividad o pensionados, celebrándose convenios con la Obra Social correspondiente, así como el personal que se desvincule de la jurisdicción por cualquier causa, en cuyos casos los beneficios alcanzarán al núcleo familiar primario y las condiciones y requisitos pertinentes serán establecidas por el Directorio del Instituto.

Art. 5º — Los servicios del Instituto podrán ser acordados al personal de otros organismos nacionales, provinciales o municipales, con el mismo alcance que al de los afiliados obligatorios, mediante convenios que celebre el Instituto con los respectivos organismos.

CAPITULO II

Art. 6º — Los recursos del Instituto se formarán con:

a) Los bienes que por imperio de lo dispuesto en la presente ley se transfieran y los que en el futuro incorpore;
b) Las donaciones, legados, subsidios y subvenciones;
c) El aporte mensual obligatorio a cargo de los afiliados titulares, equivalente al Dos por ciento (2 %) de sus remuneraciones sujetas a descuento jubilatorio;
d) El aporte mensual obligatorio a cargo de los afiliados del Uno por ciento (1 %) de tales haberes, cuando tengan a cargo una o más personas del grupo familiar primario, más otro Uno por ciento (1 %) por cada uno de los familiares que excedan del mismo;
e) La contribución mensual obligatoria del empleador equivalente al Cinco con cinco por ciento (5.5 %) de las remuneraciones sujetas a descuento jubilatorio;
f) La contribución anual del Cinco por ciento (5 %) sobre el total de los recursos específicos de las cuentas especiales de la jurisdicción (excepto el Fondo Estímulo de la Dirección General Impositiva y la contribución del tesoro en la Casa de Moneda de la Nación);
g) Las sumas originadas por prestación de servicios arancelados o con cargo y las provenientes de convenios, tarifas, concesiones, multas e indemnizaciones;
h) Todo otro ingreso no contemplado expresamente pero cuya percepción sea compatible con la naturaleza del organismo y sus fines.

Art. 7º — El poder Ejecutivo Nacional, a propuesta del Directorio del Instituto, podrá modificar los porcentajes de aportes y contribuciones a que se aluden en el artículo anterior.

Art. 8º — Los servicios administrativos de los organismos correspondientes procederán mensualmente a depositar a la orden del Instituto el aporte del afiliado y las contribuciones fijadas, actuando a esos efectos como agentes de retención.

Art. 9º — Los recursos no invertidos en un ejercicio se transferirán al siguiente.

CAPITULO III

Gobierno y Administración

Art. 10. — El Instituto será dirigido y administrado por Un (1) Directorio integrado por Seis (6) Directores Titulares y Seis (6) Directores Suplentes, Un (1) Vicepresidente Ejecutivo y Un (1) Síndico.

Art. 11. — Los Directores serán designados por el Poder Ejecutivo Nacional, de los cuales Tres (3) titulares y Tres (3) suplentes lo serán a propuesta del Ministerio de Hacienda y Finanzas y los otros Tres (3) titulares y Tres (3) suplentes representarán a los afiliados titulares, a cuyo efecto las asociaciones profesionales de trabajadores con personería gremial de la jurisdicción, procederán a convocar al personal de su ámbito para que los elijan mediante voto secreto y voluntario.

Los Directores representantes del Estado y los de los afiliados, procederán a elegir Presidente del Directorio, cuyo mandato será ejercido alternada y sucesivamente por el término de Dos (2) años consecutivos por un representante estatal y otro de los afiliados, respectivamente.

En el supuesto de vacancia del cargo, ausencia o impedimento, el Presidente será reemplazado por uno de los Directores de la representación a que pertenece y su gestión será para completar el término del mandato de la autoridad que sustituye. En tales casos se incorporará al Directorio el respectivo suplente.

El cometido de los Directores del Instituto será ejercido sin perjuicio de las tareas derivadas de los cargos de que fueren titulares, debiendo otorgárseles todas las facilidades necesarias para el adecuado cumplimiento de esas funciones.

Art. 12. — La Vicepresidencia Ejecutiva será ejercida por un funcionario del propio Instituto y resultará el máximo escalón de la respectiva carrera, con la denominación de Gerente General.

Art. 13. — El Síndico será designado por el Ministerio de Bienestar Social a propuesta del Instituto Nacional de Obras Sociales.

Art. 14. — Los Directores y el Síndico durarán Cuatro (4) años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos, gozarán de la compensación especial que fije el respectivo presupuesto y serán considerados responsables, personal y solidariamente, por las consecuencias de las decisiones que adopten, salvo constancia expresa de su disidencia fundada.

Art. 15. — Para ser Director se requerirá:

a) Ser argentino;
b) Acreditar una antigüedad en la jurisdicción de Cinco (5) años como mínimo;
c) No ser agente ni percibir retribución alguna por prestaciones de servicios en el Instituto;
d) No tener pendiente proceso criminal por delito doloso, ni haber sido condenado por igual delito;
e) No ser fallido o concursado, salvo rehabilitación;
f) No haber sido exonerado de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, salvo rehabilitación.

Art. 16. — El Directorio celebrará, como mínimo, Dos (2) sesiones mensuales y se constituirá con un número legal equivalente a la mitad más uno de sus miembros. Sus decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos de miembros presentes en la sesión, desempatando cuando corresponda con su voto el Presidente. Además de las sesiones ordinarias, el Directorio se reunirá cuando medie pedido de Tres (3) de sus miembros y en las demás oportunidades en que el Presidente lo convoque por sí o por pedido del Vicepresidente Ejecutivo.

Del Directorio

Art. 17. — El Directorio tiene a su cargo la dirección de las actividades del Instituto y sus funciones serán las siguientes:

a) Dictar las normas relativas a la gestión administrativa y específica del Instituto, resolver los casos no previstos y aclarar e interpretar las disposiciones de la presente, así como también establecer su propio reglamento;
b) Aprobar los planes a los que deberá sujetarse la actividad del organismo;
c) Aprobar el proyecto del presupuesto anual de sueldos, gastos e inversiones y cálculo de recursos;
d) Aprobar el balance general, la cuenta de pérdidas y excedentes y la memoria anual del Instituto y elevarlos a conocimiento del Ministerio de Hacienda y Finanzas y al de Bienestar Social, por medio del Instituto Nacional de Obras Sociales;
e) Aprobar el régimen de retribuciones para el personal del Instituto y dictar el estatuto, régimen de licencias y convenir honorarios;
f) Establecer el régimen de prestaciones arancelarias y fijar aranceles;
g) Implantar nuevos servicios, ampliar, modificar o suprimir los existentes;
h) Adquirir, enajenar y permutar bienes muebles e inmuebles, contratar préstamos, locaciones, fianzas, comodatos y en general celebrar todo contra útil y conveniente a los fines del Instituto, sus afiliados y/o su personal, constituir y aceptar derechos de hipoteca, prenda o cualquier otro derecho real o de uso, goce o garantía;
i) Elaborar el régimen de compraventa, locaciones y servicios;
j) Aprobar las operaciones financieras que resulten necesarias o útiles para el mejor cumplimiento del fin específico del Instituto;
k Fijar los aportes por prestaciones de servicios y afiliaciones subsidiarias;
l) Crear centros de estudio y capacitación, otorgar becas a los afiliados y promover la realización de estudios e investigaciones relacionadas con la finalidad del Instituto;
ll) Aprobar convenios de cualquier naturaleza para la prestación de servicios sociales y asistenciales;
m) Aprobar la estructura orgánico-funcional del Instituto y la dotación del personal del mismo;
n) Dictar el reglamento disciplinario al que deberán someterse los afiliados y aplicar sanciones;
ñ) Efectuar donaciones con fines asistenciales de bien público;
o) Constituir comisiones integradas por sus miembros, con carácter permanente o transitorio, por el estudio y despacho de los asuntos que lo requieran y designar sus componentes;
p) Designar, promover y remover al personal, locar servicios de toda naturaleza y asignar funciones al personal superior;
q) Otorgar mandatos generales y especiales.

Del Presidente

Art. 18. — El Presidente tendrá las siguientes funciones:

a) Ejercer la Presidencia del Directorio, interviniendo en las deliberaciones en tal carácter y decidiendo con su voto en caso de empate.

Del Vicepresidente Ejecutivo

Art. 19. — El Vicepresidente Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

a) Ejercer la representación legal del Instituto y suscribir los contratos y todo acto o documento que sea necesario para el cumplimiento de las resoluciones del Directorio;
b) Adoptar decisiones en la resolución de todos los asuntos administrativos y técnicos que sean necesarios para la administración y dirección del Instituto que no fueren de competencia del Directorio, y aun en este caso cuando así lo exijan razones de urgencia, debiendo dar cuenta de ello a dicho cuerpo en la primera oportunidad;
c) Aplicar sanciones disciplinarias y proponer al Directorio el nombramiento y la remoción del personal;
d) Proyectar el presupuesto anual de sueldos, gastos e inversiones y cálculo de recursos, el balance general, la cuenta de pérdidas y excedentes y la memoria anual;
e) Proponer los planes de acción y someterlos a consideración del Directorio;
f) Poner a consideración del Directorio la creación de nuevos servicios y la modificación, ampliación o supresión de los existentes, así como también la celebración de convenios acordes con la finalidad específica del Instituto;
g) Intervenir en el manejo de los fondos del Instituto, disponiendo los ingresos y egresos con sujeción a las normas que establezca el Directorio y llevar el inventario general de todos los bienes del organismo;
h) Proponer al Directorio las operaciones financieras que sean necesarias o útiles al cumplimiento del fin específico del Instituto;
i) Dirigir y ejercer el control de las dependencias, actividades y personal del organismo;
j) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente ley y demás normas que se dicten, en cuanto sea de su competencia;
k) Proponer al directorio la estructura orgánico-funcional del Instituto.

Del Síndico

Art. 20. — Son deberes y funciones del síndico:

a) Fiscalizar y vigilar todas las operaciones contables, financieras y patrimoniales del Instituto.
b) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias

c) Informar periódicamente al Instituto Nacional de Obras Sociales sobre la situación económico-financiera del Instituto.

d) Dictaminar sobre los presupuestos, memorias, balances y cuentas de gastos e inversiones del Instituto.

e) Presentar periódicamente al Instituto Nacional de Obras Sociales un informe sobre la labor de la Sindicatura.

f) Asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Directorio del Instituto en cuyas actas deberá constar la opinión que emita. En caso de disconformidad con alguna decisión del directorio, informará de inmediato al Instituto Nacional de Obras Sociales.

g) Solicitar al Presidente del Instituto la convocatoria del directorio, cuando a su juicio la urgencia de los asuntos a considerar lo requiera.

Art. 21. — El Instituto queda excluido del régimen de la Ley de Contabilidad, la que se operará a partir de la vigencia de las normas que sobre regímenes de compraventa y de control administrativo y contable apruebe el directorio.

CAPITULO IV

Disposiciones varias

Art. 22. — El Instituto estará sometido exclusivamente a la jurisdicción nacional. El Vicepresidente Ejecutivo, y en su caso su reemplazante legal, absolverá por escrito posiciones en juicio, no estando obligado a comparecer personalmente.

Art. 23. — Los bienes muebles e inmuebles del Instituto o aquellos cuyo usufructo ejerza, como así también las operaciones o actos que realice por sí o por intermedio de sus representantes y apoderados, estarán exentos del pago de todo impuesto, tasa, contribución o cualquier otra obligación fiscal de carácter nacional o de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires devengada o futura. El Instituto gestionará ante las provincias y demás municipalidades idénticas exenciones.

Art. 24. — Los servicios de naturaleza comercial que preste el Instituto, en la medida que resulte compatible con sus fines, deberán tender a su autofinanciación.

Art. 25. — El ente cuyo régimen se aprueba por la presente ley, continuará la gestión de la actual Dirección General de Obra Social del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quedándole afectados íntegramente sus bienes propios o cedidos en uso, personal, créditos, derechos y obligaciones.

Art. 26. — Las actuales autoridades de la Dirección General de Obra Social del Ministerio de Hacienda y Finanzas continuarán en sus funciones, asumiendo las atribuciones que esta ley confiere al directorio del Instituto hasta tanto se designen las establecidas en el artículo 10, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, 12 y 13, y el personal en general mantendrá el régimen laboral vigente hasta tanto sea aprobado por el directorio el que lo sustituya, en el que en ningún caso se podrá alterar o disminuir sus actuales derechos, garantías e intereses legítimos.

Art. 27. — Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional para que transfiera sin cargo al Instituto creado por la presente ley, el dominio de los inmuebles de propiedad del Estado Nacional, cuyas características se especifican en la planilla anexa a este artículo.

Art. 28. — El Directorio dentro del término de treinta (30) días de constituido, designará a la o las Comisiones Especiales Técnicas Asesoras que resulten necesarias para expedirse dentro de los plazos que el mismo fije, sobre los siguientes aspectos.

a) Redimensionamiento del organismo.
b) Orientación, planeamiento y coordinación de los servicios.
c) Beneficio-costo de los servicios para la formulación de proyectos o programas alternativos.
d) Presupuesto de gastos y cálculo de recursos.
e) Sistema de control administrativo y contable.
f) Los que el directorio resuelva encomendarle.

Esas comisiones se constituirán con carácter provisorio, y estarán integradas por técnicos en cada una de las materias a considerar.

Art. 29. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Jorge Wehbe.

Anexo al artículo 27 de la Ley Nº 20.412

I) Ubicación: Inmueble sito en la calle Lavalle 1686|90 entre Montevideo y Rodríguez Peña, de la Capital Federal, Zona Norte, Parroquia San Nicolás.

Superficie: Ochocientos catorce metros cuadrados con ocho mil setecientos cincuenta y cinco decímetros cuadrados (814,8755 m2.).

Linderos: Al Norte calle Lavalle, al Este Lavalle 1678,80, al Oeste Lavalle 1696|1700.

Corresponde: Propiedad del Estado Nacional, por compra efectuada al señor Isidoro Natanson según Decreto 23.333|47.

Inscripción: En la Escribanía General de Gobierno: el 8|9|1947 bajo escritura Nº 750, Capital Federal, inscripto en el Registro de la Propiedad Tomo 2180, Folio 73 bajo el Nº 200.623, de fecha 3|10|47. En el Registro de Propiedades Fiscales bajo el Nº 10.771, Tomo 39, Folio 3|8.

II) Ubicación: Inmueble sito en la calle Lavalle 1696|1700 y Rodríguez Peña 469|71|83|87|95, de la Capital Federal.

Superficie: Quinientos cincuenta y dos metros cuadrados con tres mil trescientos noventa decímetros cuadrados (552,3390 m2.).

Linderos: Al Este Lavalle 1690, al Norte calle Lavalle, al Oeste calle Rodríguez Peña y al Sur con el edificio de propiedad de los señores José Martín y Agustín Brumel en la fecha de escrituración.

Corresponde: Propiedad del Estado Nacional por compra a doña Raquel G. de Zigualgo y otros según Decreto Nº 37.962|47.

Inscripción: En la Escribanía General de Gobierno: con fecha 30|3|49 bajo escritura Nº 238 del 30|3|49.

Inscripto en el Registro de la Propiedad Tomo 2279, Folio 163, Nº 50.890 y en el Registro de Propiedades Fiscales al Tomo 44, Folio 125, Nº 12.458.

III) Ubicación: Inmueble ubicado en la Provincia de Córdoba, Departamento Punilla, localidad Huerta Grande, Pedanía San Antonio, lugar denominado "Cerco de los Caballos".

Superficie: 16.615 m2. y 104.473 m2.

Linderos: Diez y seis mil seiscientos quince metros cuadrados (16.615 m2.). Linda al Norte con la propiedad del vendedor; al Este con la propiedad del señor José Antonio Bidaor, calle por medio y con el camino público denominado Bajada San Mauricio. Al Sud y Oeste con el Río Grande de Punilla, estando incluída la superficie del arroyo Huerta Grande de doscientos ochenta metros cuadrados aproximadamente (280 m2). La otra propiedad que colinda con la anteriormente descripta, mide según título ciento cuatro mil cuatrocientos setenta y tres metros cuadrados (104.473 m2), y según mensura practicada por el ingeniero Adolfo Melrovich y aprobada por la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba bajo el Nº 10.138, Folio 12.131, Año 1945; tiene una superficie de ciento siete mil quinientos setenta y dos metros cuadrados (107.572 m2) y colinda: al Norte con la propiedad de Don Tomás Sullivan: al Oeste y Sud con el río Grande de Punilla; al Este con la propiedad del Hotel San Mauricio del mismo vendedor, anteriormente descripta; el lote Nº 1 de la propiedad "El Quito" de don José Antonio Bidaor, ese lote, con el lote Nº 2 de propiedad del doctor Miguel J. Culaciati, figurando en el plano adjunto, como lotes dos (2) y seis (6) de la Manzana "D", con el lote Nº 3 de doña Justina Pérez de Sánchez, con el lote Nº 4 del doctor Miguel J. Culaciati, figurando en el plano adjunto como lote Nº 7 de la Manzana "E", con el camino vecinal que une la bajada San Mauricio con la propiedad de don Tomás Sullivan y con la de don Froilán Cevallos, por último.

Corresponde: Propiedad del Estado Nacional, por compra efectuada al señor Simón Eisen.

Inscripción: En la Escribanía General de Gobierno: el 30|12|47, Decreto Nº 38.201|47. En el Registro de Propiedades Fiscales Nº 12.511, Tomo 44, Folio 178, Nº de inscripción del Título en Registro de la Propiedad Nº 12.736, Tomo 57, Folio 14.020 (Córdoba).

IV) Ubicación: Inmueble sito en Ciudad General Belgrano, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires. Fracción del lote Nº 77.

Superficie: Tres hectáreas, cuarenta y ocho áreas, sesenta y seis centiáreas.

Linderos: A 600 mts. aproximadamente al NNO., de las vías del Ferrocarril Nacional General Belgrano entre las estaciones Querandí y Gregorio de la Ferrere y a dos (2) kilómetros al Sur de las vías del mismo ferrocarril, entre las estaciones Ciudad General Belgrano y Casanova (designada como parte del lote 77).

Corresponde: Al Estado Nacional por expropiación en mayor extensión mediante Decreto Nº 33.221|47, Juicio Nº 23 caratulado "Banco Hipotecario Nacional demanda a María Josefa Madariaga Anchorena de Bustos Morán".

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires en zona Matanza bajo el Nº 4.388 con fecha 7 de agosto de 1953, y en el Registro de Propiedades Fiscales bajo el Nº 23.748 con fecha 14 de octubre de 1966.

V) Ubicación: Inmueble sito en la provincia de Buenos Aires, Partido de la Matanza, Ciudad General Belgrano, fracción Sur Oeste del lote 77 (ex Huerta Base) situada con frente a la calle Cristianía y sobre la zona de vías del Ferrocarril Belgrano entre las estaciones Querandí y Gregorio de la Ferrere.

Superficie: Sesenta y ocho hectáreas. Mide aproximadamente quinientos metros en su frente S.O; setecientos sesenta y nueve metros en su contrafrente al N.E.; un mil setenta y cinco metros en el costado N.O. y un mil cien metros en el costado S.E.

Linderos: Por su frente al S.O. con la calle Cristianía que lo separa del lote 86, por el contrafrente al N.E. con el resto del lote 77, por el N.O. con el lote 76 y por el S.E con la Ruta Provincial Nº 21 que une el camino de cintura con la localidad de González Catán.

Corresponde: Al Estado Nacional por expropiación en mayor extensión mediante Decreto Nº 33.221|47, juicio Nº 23 caratulado "Banco Hipotecario Nacional demanda a María Josefa Madariaga Anchorena de Bustos Morán".

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, en zona Matanza bajo el Nº 4.388 con fecha 7 de agosto de 1953 y en el Registro de Propiedades Fiscales bajo el Nº 23.748 con fecha 14 de octubre de 1966.

VI) Ubicación: Inmueble sito en la Provincia de Buenos Aires, Partido de General Pueyrredón.

Superficie: Veinticinco hectáreas, que serán deslindadas mediante mensura.

Linderos: Al N.O. una línea paralela a la ruta costera que une las ciudades de Mar del Plata y Miramar; al N.E. con más tierra propiedad del Estado Nacional; al S.E. con el Océano Atlántico; al S.O. con el arroyo "Las Brusquitas", que separa del Partido de General Alvarado.

Corresponde: Propiedad del Estado Nacional por expropiación a la Provincia de Buenos Aires, según Decreto Nº 13.106 del 9 de mayo de 1946.

SALUD PUBLICA

Autorízase la aplicación de un programa destinado a la protección de la salud de la madre y del niño.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación

EL Ministerio de Bienestar Social tiene el honor de someter a consideración del Excelentísimo señor Presidente un proyecto de ley que se refiere a la protección de la salud de la madre y del niño.

El Ministerio de Bienestar Social ha definido sus prioridades en lo que respecta a acciones sobre el hombre y el menor.

Dentro de ellas, hay una en la que se debe poner especial énfasis, y es precisamente todo lo que corresponda a la madre y el niño.

El fundamento por el cual dentro de las prioridades el esfuerzo principal será dirigido hacia la madre y el niño, es que tratando a la madre, se consigue proteger la salud del niño que nace; si se continúan estas acciones sobre éste, se consigue y asegura un adulto en perfectas condiciones de salud y rendimiento. Por otra parte, si no mediaran otras consideraciones superiores que por sí solas justificaran las acciones que se postulan y que tienen como fin último al hombre, podrían invocarse aun otras de orden económico; ya que si el rendimiento del adulto protegido en su niñez es superior a los que no han tenido atención médica materno-infantil, su rendimiento económico va a ser superior y el beneficiario de esta medida será la Nación a través de su conglomerado humano.

El problema recorre numerosas causas entre las que se puede identificar:

a) Subnutrición primaria y|o secundaria como factor condicionante de la patología materno-infantil; en algunas provincias la malnutrición y avitaminosis se registra entre las primeras causas de mortalidad infantil;

b) Reducida oferta de cuidados materno-infantiles, en especial destinados a la población rural, condicionada por la escasez de los servicios prestados (atención médica insuficiente y de calidad no siempre adecuada, disponibilidad escasa e irregular de los recursos humanos y materiales necesarios para la atención de este grupo). Conviene advertir que en la mayor parte del país la cobertura del parto institucionalizado oscila alrededor del 50 % y en algunas zonas provinciales no alcanzan al 25 % los partos realizados en centros asistenciales.

Identificadas las causas, se hace necesario delinear la estrategia a seguir en la protección de la salud de la madre y del niño, y a tal efecto se proponen medidas de probada eficacia con el propósito de controlar los principales obstáculos al desarrollo de la atención médica de este grupo, y que tienen su base fundamental en la creación de un Fondo Nacional Permanente de Asistencia Materno-Infantil, que asegure la continuidad de la financiación de actividades programadas.

Las actividades a realizarse configuran por su importancia dos subprogramas:

1. Asistencia Alimentaria: Para prevenir y tratar la desnutrición infantil y materna a través de la entrega de leche en polvo al 70 % de los menores de 5 años en los grupos más expuestos al riesgo de enfermar y morir, de las provincias consideradas áreas prioritarias, dado sus elevados índices de morbimortalidad infantil, así como por sus bajos indicadores socio-económicos.

2. Atención Médica: Este subprograma se configura de las siguientes actividades.

2.1. Fomento de la salud: Comprende acciones fundamentales de control de salud que ejercidas sobre el niño en forma precoz, continua e integral permiten una óptima evolución madurativa y disminuyen los riesgos de enfermedad, incapacidad y muerte.

2.2. Protección de la salud: Comprende fundamentalmente las vacunaciones tendientes a alejar enfermedades evitables mediante inmunizaciones.

2.3. Recuperación de la salud: Atención de la demanda espontánea de prestaciones de atención médica por patología producida por los grupos mencionados, así como la demanda promovida por las acciones del programa.

2.4. Rehabilitación: Se dará especial énfasis en la recuperación del desnutrido.

Para la eficiente ejecución de este subprograma se requiere como paso previo, realizar actividades correspondientes a: "Adecuación de efectores" que posibiliten el correcto desarrollo del mismo.

Adecuación de Efectores. Implica:

a) Contratación del personal médico y paramédico para completar el plantel imprescindible para asegurar la atención de la demanda actual y la promovida por las acciones del programa;
b) Capacitación intensiva del personal;
c) Equipamiento de los Servicios de Pediatría y Tocoginecología;
d) Adecuación progresiva de la Planta Física de dichos servicios;
e) Organización de los servicios según normas de funcionamiento existentes en la Subsecretaría de Salud Pública de la Nación;
f) Asegurar el funcionamiento de los servicios mediante la asignación presupuestaria adecuada.

Para que el proyecto de protección a la madre y al niño pueda desarrollarse con practicidad y se pueda cumplir con las metas previstas, es necesario centralizar los recursos que permitan su financiación.

Además, corresponde aclarar que los programas sanitarios actuales que actúan sobre "Madre-Niño" son de por sí muy complejos en razón de que deben intervenir diferentes Direcciones y|o Departamentos que abarcan acciones distintas.

De lo expresado surge la conveniencia de que el Ministerio de Bienestar Social dentro de la finalidad y función Salud Pública, prevea a partir del ejercicio 1973, dentro de su presupuesto general, un programa adecuadamente individualizado y definido con el fin específico de atender las erogaciones a que da lugar el cumplimiento de la presente ley, reestructurando para ello los créditos oportunamente asignados a la jurisdicción e incorporando los recursos provenientes de otras probables fuentes de financiación.

Para el ejercicio 1974 y sucesivos el Poder Ejecutivo incorporará en el Presupuesto General de la Nación, dentro de las previsiones correspondientes a la jurisdicción Bienestar Social (Salud Pública), una partida por cien millones de pesos ($ 100.000.000) con la finalidad de asegurar en el futuro los beneficios que se acuerdan por la presente ley.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Oscar R. Puiggrós.

LEY Nº 20.445

Bs. As., 22|5|73

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional a la aplicación de un programa destinado a la protección de la Salud de la Madre y del Niño, con el propósito de asegurar un adulto en perfectas condiciones de salud.

La acción a desarrollar para el cumplimiento del mencionado objetivo, se efectuará mediante la formulación de los siguientes subprogramas:

I — Asistencia alimentaria destinada a prevenir y tratar la desnutrición infantil y materna con la entrega de leche en polvo al 70 % de los menores de cinco (5) años de los grupos más expuestos.

II — Atención Médica. Comprenderá el control de la salud ejercida sobre el niño en forma precoz: vacunaciones a fin de obtener inmunizaciones de enfermedades evitables; atención médica permanente y recuperación del niño desnutrido.

Art. 2º — Para el cumplimiento del programa indicado en el artículo anterior, durante el presente ejercicio 1973, los gastos serán financiados con los recursos disponibles asignados en el Presupuesto General de la Nación a la Jurisdicción 60 - Ministerio de Bienestar Social (Subsecretaría de Salud Pública).

Art. 3º — Para el ejercicio 1974 y sucesivos, el Poder Ejecutivo Nacional incorporará al Presupuesto General de la Nación, dentro de las previsiones correspondientes a la Jurisdicción 60 - Ministerio de Bienestar Social (Subsecretaría de Salud Pública), una partida de cien millones de pesos ($ 100.000.000), con la finalidad de asegurar en el futuro, los beneficios que se acuerdan por la presente ley.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Jorge Wehbe.
Oscar R. Puiggrós.

FONDO NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE

Normas complementarias a la ley 19.870.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado sometiendo a su consideración un proyecto complementario de la Ley 19.870, relativo al Fondo Nacional de la Marina Mercante. Mediante el mismo se incorpora la figura de agente de percepción, atribuyendo tal carácter y las responsabilidades consecuentes, a las empresas prestadoras de los servicios que resulten alcanzados por los tributos previstos en la precitada ley. Tal institución facilitará la recaudación de los gravámenes y su adecuado contralor fiscal.

También se reemplaza el régimen especial de accesorios por mora establecido en el artículo 30 de la ley, adecuándolo a los que rigen en las respectivas áreas de la Dirección General Impositiva y de la Administración Nacional de Aduanas, teniendo en cuenta que estos Organismos se rigen por disposiciones que regulan sus respectivos sistemas, en cuya consecuencia resulta lógico adaptar a los mismos el más particular del Fondo Nacional de la Marina Mercante.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Jorge Wehbe.
Eduardo E. Aguirre Obarrio.
Pedro A. Gordillo.

LEY Nº 20.452

Bs. As., 22|5|73.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Las personas físicas, jurídicas u organismos que presten los servicios previstos en los incisos 3, 4, 5 y 6 del artículo 1º de la ley 19.870, actuarán como agentes de percepción de los gravámenes establecidos en dicha ley y serán responsables del cumplimiento de las obligaciones consiguientes en forma solidaria con los contribuyentes por deuda propia.

Art. 2º — Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional para establecer exenciones de los gravámenes previstos en el artículo 1º de la Ley 19.870.

Art. 3º — Sustitúyese el artículo 30 de la Ley 19.870 por el siguiente: "Los accesorios por mora en el pago oportuno de los gravámenes previstos en el artículo 1º de la Ley 19.870, se regirán por las disposiciones de la Ley de Aduana (texto ordenado en 1962 y sus modificaciones) y de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1968 y sus modificaciones) en lo que es de la respectiva competencia de la Administración Nacional de Aduanas y de la Dirección General Impositiva.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Jorge Wehbe.
Pedro A. Gordillo.
Eduardo E. Aguirre Obarrio.

OBRAS PUBLICAS

Se introducen modificaciones en la Ley 17.633.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1973.

Al Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

EL Ministro de Defensa, a propuesta del Comando en Jefe del Ejército, tiene el honor de someter a consideración del Excelentísimo señor Presidente de la Nación, el proyecto de Ley que se acompaña.

La Ley 17.633 ha sido aplicada hasta la fecha permitiendo la ejecución de importantes obras de bien público; sin embargo, la experiencia obtenida, ha aconsejado introducir modificaciones que hacen al ejercicio de la responsabilidad otorgada y que corresponde mantener a nivel Comando en Jefe del Ejército.

Asimismo, los resultados emergentes de la aplicación del expresado texto legal, indican la necesidad de ampliar las posibilidades de contratación, en relación a aquellas zonas del país, que responden a un claro interés operacional o de desarrollo nacional o sectorial.

Para tal objeto es necesario sustituir cuatro de los cinco artículos del texto legal de referencia, razón por la cual y respondiendo a una mejor técnica jurídica, es aconsejable reemplazar la expresada Ley por otro texto legal que satisfaga a los indicados fines.

La ley que se propugna modificar, responde a los números 46, 50, 51, 54, 66, 77, 79, 80, 122, 124, 124, 135, 135 a), 137, 138, 139 y 152 del Decreto Nº 46|70 "Políticas Nacionales".

Eduardo E. Aguirre Obarrio.
Oscar R. Puiggrós.
Jorge Wehbe.

LEY Nº 20.459

Bs. As. 23|5|73.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina:

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a delegar en el Comando en Jefe del Ejército la facultad de tomar a su cargo total o parcialmente, el proyecto, dirección y ejecución de obras de bien público a requerimiento de entes públicos o privados en aquellas zonas donde el costo de éstas sea excesivo o cuando razones de urgencia lo impongan.

Art. 2º — A los fines establecidos en esta Ley el Poder Ejecutivo queda facultado a autorizar al Comando en Jefe del Ejército la adquisición de equipos, herramientas, implementos, accesorios en general y materiales específicos del Arma de Ingenieros y previstos en los cuadros de organización, con el producido que se obtenga por la aplicación de la presente ley.

Art. 3º — El Comando en Jefe del Ejército aportará, para la realización de los trabajos pertinentes, el personal especialista necesario para proyectar y|o dirigir técnicamente las obras que se le encomienden, como asimismo proveerá el asesoramiento legal-administrativo y la prestación de la mano de obra especializada con su plantel de personal militar y civil, quedando autorizado para contratar los servicios imprescindibles de completamiento con que no cuente, que no superen un porcentaje mínimo razonable en relación con los propios, a retribuir tareas suplementarias y|o extraordinarias de su personal, y a fijar las remuneraciones ordinarias y|o extraordinarias que exija el cumplimiento de los objetivos previstos, de acuerdo al régimen especial que se establecerá en el correspondiente Decreto reglamentario.

Art. 4º — Créase en jurisdicción del Comando en Jefe del Ejército, una cuenta especial administrada por el Comando de Ingenieros que será incorporada en el presupuesto General de la Administración Nacional, para el cumplimiento de la presente Ley en cuya oportunidad se determinará el régimen de funcionamiento y denominación de la misma.

Art. 5º — Derógase la Ley Nº 17.633.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo E. Aguirre Obarrio.
Oscar R. Puiggrós.
Jorge Wehbe.

SOCIEDADES ANONIMAS

Opalina Hurlingham S. A.

Participación del Estado como accionista.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1973.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado con el fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo Nacional a constituirse en accionista mayoritario de la sociedad, que a tal fin y expresamente ha quedado en situación de ser así transformada, denominada "Fábrica Argentina de Vidrios y Revestimientos de Opalina Hurlingham, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de conformidad con lo previsto por la Ley 19.550 en sus artículos 308 al 314 y a cuyas normas complementarias en lo específico también quedará sometida.

Se trata de un auténtico acto Gubernativo Revolucionario, cuyos antecedentes y relevancia se consigna brevemente a continuación.

En oportunidad de dictarse la Ley 17.507 de Rehabilitación de Empresas, las cuales atravesando situaciones asimilables a la virtual cesación de pagos por graves dificultades financieras, revestían no obstante significativa importancia social, económica, regional, tecnológica, etc. y se desenvolvían con estructuras esencialmente sanas y expectativas de razonable rentabilidad Opalina Hurlingham S. A. fue declarada comprendida en sus términos y constituyó uno de los diez casos más importantes que debió resolver la Comisión Asesora Especial creada al efecto.

Acogida al régimen excepcional de dicha legislación, suscribió un convenio de consolidación de deudas fiscales (impositivas y previsionales) que, en el marco de las condiciones y situación económica del momento, se apreció adecuado para el logro del propósito de rehabilitación definitiva de la mencionada empresa, restándole solamente como complemento indispensable el pronto acuerdo y efectivización de un crédito bancario con igual finalidad, que le aportara el capital de trabajo cuyo déficit había constituido causa de su creciente deterioro. Esta última parte, no alcanzó en oportunidad, monto, ni equidad a muchas de las empresas, entre las cuales se contó la que ahora motiva la presente.

La consecuencia lógica fue la continuidad y agravamiento de la crisis a cuya superación se había concretado el hecho principal de la consolidación, y la empresa fue configurando un estado de cosas que arriesgó su continuidad como importante fuente de trabajo de la actividad de la producción de vidrios planos y fantasía y de producción de placas de opalina como sustituto del tradicional azulejo y mayólica en las construcciones económicas.

Ante tal situación y también atendiendo a la conveniencia de mantener en el mercado argentino la única presencia competitiva de la otra productora de su línea principal, pero que constituye empresa filial de una casa matriz no precisamente de capitales nacionales, el problema de la subsistencia de Opalina Hurlingham S. A. constituyó por todos esos motivos, caso de especial empeño por parte del Departamento de Estado a mi cargo y oportunamente dio origen a una expresa directiva del Excelentísimo señor Presidente en procura de algún tipo de solución que resolviera el caso en profundidad y definitivamente.

En medio de diversas alternativas que cada día hacían más problemático el desenvolvimiento de la empresa en cuestión, se fueron agotando en su objetiva evaluación las posibles variantes que, con los requisitos de idoneidad e inmediatez apuntaron a implementar esa superior decisión de política.

Coordinadas con criterio moderador desde este Ministerio de Trabajo, fue posible ir delineando coincidencias entre los actuales propietarios y los más representativos dirigentes de los dos gremios comprometidos en la permanencia de dicha fuente de trabajo, conversaciones de las cuales nació en definitiva, la idea que auspicia el proyecto de ley que ahora se eleva a consideración del Primer Magistrado.

En el absoluto convencimiento que la propuesta de referencia es la que mejor consulta la realidad, circunstancias e intereses en juego, como que asimismo se abre la posibilidad de instrumentar una seria experiencia de cogestión obrero-empresaria a nivel directivo con sentido precursor, constituyen los motivos finales por los cuales el Departamento de Estado a mi cargo, se ha decidido por la propuesta trascendente que formula y que por primera vez pone en funcionamiento artículos incorporados como legislación de avanzada en la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, hace poco de sancionada y de reciente vigencia efectiva.

Para concretar la viabilización de dicho propósito, Opalina Hurlingham S. A. realizó los correspondientes actos jurídicos y administrativos que constan en sus libros rubricados y cuyas respectivas actas han sido elevadas a escritura pública, en Asamblea a las cuales —en alguna medida— ya participó el Estado en la persona de los representantes del Banco Nacional de Desarrollo, que es tenedor de un importante paquete accionario.

Entre esas decisiones fundamentales se cuentan: La adoptada de transformar la sociedad anónima actual de capitales privados en una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria en los términos de los artículos 308 al 314 de la Ley 19.550; aprobado nuevos Estatutos Sociales que se adecuan con dicha circunstancia e institucionalizan la cogestión de los trabajadores en la administración a nivel directivo en el nuevo tipo de sociedad; como asimismo, practicado el balance especial que preven los artículos 75 y 77 de la precitada ley; decisiones todas a las que sólo resta la aprobación por parte del Poder Ejecutivo Nacional para que se consideren sancionadas en forma irreversible, con lo cual quedará asegurada la supremacía del mismo en la tenencia del capital y en la efectiva conducción empresaria.

Como se advierte, el proyecto reúne una serie de características donde, si bien puede suponerse prevalece la del saneamiento patrimonial que surge del proyecto que se propone, no es menos significativo el hecho de que de una manera muy particular se posibilita al Estado sino el cobro inmediato, la intangibilidad y el mantenimiento de los créditos a favor de sus organismos con posibilidades ciertas de amortización futura y lo habilita para introducirse en la experiencia de la cogestión, derecho constitucional poco y nada practicado hasta la fecha excepto en algunas empresas de servicios públicos y más recientemente en determinados Bancos oficiales.

No siempre se ve allanado el camino a transitar en ese orden para arribar a propuestas como la que ofrece el actual Directorio de Opalina Hurlingham S. A. y, por otra parte, es muy importante que esta idea rectora no sea desnaturalizada con implementaciones equívocas, máxime en casos como éste, en que la iniciativa participa el propio Estado Nacional.

No puede dejar de señalarse que esta modalidad, aun en su ejercicio cauteloso y limitado, va constituyendo la tendencia sin retroceso a una armónica convivencia en el campo laboral, y así lo demuestran las experiencias realizadas en todo el mundo en países donde se avanza en desarrollo, progreso y bienestar, y corroboran modernas corrientes de conducción empresaria que confirman las bondades del sistema cuando funciona idóneamente. Esto constituye un motivo más —y no por enunciarlo al final debe tenerse por el menos importante— para que el Ministerio de Trabajo preste auspicio a que en este caso se aplique con razonada sensatez dando vigencia efectiva a la práctica mencionada.

No se puede dejar de advertir que tal vez exista alguna prevención posible de suscitarse en cuanto a que se adopte una decisión de este carácter, verdaderamente revolucionario, a esta altura de los acontecimientos y circunstancias; pero, por el contrario, estimo que siempre es oportunidad de hacerlo, si ello condice con la política del Gobierno sobre el particular dado que, quienes en lo institucional sucedan a las actuales autoridades, de cualquier manera po-

drán revisar lo hecho o aprovecharlo para realizaciones de mayor dimensión en sus alcances.

También se tiene conciencia que por el carácter absolutamente novedoso de la medida que se auspicia y la falta de precedentes al respecto en orden a este tipo de transformaciones en combinación del Estado con intereses de la actividad privada, es posible se presenten algunas dificultades que al momento resulten prácticamente imposibles de prever, pero que en gran medida podrá ir resolviendo sobre la marcha el Directorio —que tiene amplia y segura mayoría estatal— conforme las facultades que le otorgan los Estatutos Sociales, sin perjuicio de que, si ello llegara a ser necesario, se dicte o sancionen las normas que sean indispensables para el logro pleno del objetivo propuesto.

Por fin, se considera oportuno señalar que el proyecto de referencia estipula, como requisito condicionante, además del de tener por firme y definitiva la renuncia al derecho de preferencia por parte de los actuales tenedores, a que dentro de los términos legales en ningún momento se dé el supuesto previsto por el art. 78 de la Ley 19.550.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Rubens G. San Sebastián.
Jorge Wehbe.

LEY Nº 20.474

Bs. As., 23|5|73

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional a convenir la participación del Estado Nacional como accionista de Fábrica Argentina de Vidrios y Revestimientos de Opalina Hurlingham S.A.I.C., dentro del régimen de los artículos 308 a 314 de la Ley 19.550 y según las cláusulas de los respectivos Estatutos Sociales que se acuerden con participación del mismo, mediante la capitalización a que se refiere el artículo 2º de la presente ley. A tal fin, concurrirá por intermedio de los representantes que al efecto designará el Banco Nacional de Desarrollo, a la Asamblea de Accionistas que ratifique lo ya resuelto en ese orden por la mencionada empresa.

Art. 2º — Cumplidos por parte de la sociedad actual y por dichos representantes del Estado los requisitos y procedimientos legales que a los fines del precedente artículo 1º sean de aplicación, y a que dentro de las condiciones y plazos previstos por el artículo 78 de la Ley 19.550 no se den los supuestos a que el mismo se refiere, por Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Nación y con cargo a rentas generales capitalízanse los créditos de la Dirección General Impositiva e Instituto Nacional de Previsión Social respecto a la precitada empresa, provenientes de deudas impositivas y previsionales, por todo concepto y se encuentren o no consolidadas, libres de intereses, recargos y multas, que se registren al 30|4|73, suscribiendo tales sumas con carácter de capital accionario integrado que garantice al Estado Nacional las mayorías que prevén los artículos 308 y 309 de la Ley 19.550.

La respectiva suscripción se realizará en acciones Clase "A" y acciones Clase "B" en función proporcional a la medida en que se ha operado la renuncia al derecho de preferencia por parte de los actuales tenedores.

Art. 3º — El reintegro de dichas sumas a favor de los Organismos acreedores se operará con la transferencia de la totalidad de los dividendos que en los primeros próximos 10 (diez) ejercicios se paguen en efectivo y correspondan a dichas acciones y a las liberadas que con igual carácter se agreguen al paquete original que ahora se integra, importes que con ese destino ingresarán por rentas generales con imputación a los créditos capitalizados. Por el monto no cancelado por ese procedimiento y transcurrido dicho lapso facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a convenir con la Dirección General Impositiva y con el Instituto Nacional de Previsión Social la formalización de un plan de pagos, con cargo a rentas generales para efectivizar el saldo correspondiente en un plazo de hasta 5 (cinco) años.

Art. 4º — El Estado Nacional, por las deudas que hayan sido objeto de ejecución contra la mencionada empresa, procederá a desistir de las acciones intentadas y medidas precautorias ordenadas con devolución de sumas embargadas en tanto las mismas correspondieran a los montos capitalizados, conforme el artículo 2º de la presente, aplicándose a las costas, en cuanto sean procedentes, el régimen sancionado para los casos comprendidos en la Ley 17.507.

Art. 5º — A los fines previstos en lo pertinente de los artículos 1º y 2º precedentes, autorízase a los Ministerios respectivos, Secretaría General de la Presidencia de la Nación y Banco Nacional de Desarrollo a designar para su elección por la Asamblea de Accionistas, a las personas físicas que conforme los Estatutos Sociales que se aprueben los representarán como Directores Titulares o Directores Suplentes, y Síndicos Titulares y Suplentes integrantes de la Comisión Fiscalizadora del nuevo tipo de sociedad.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Rubens G. San Sebastián.
Oscar R. Puiggrós.
Jorge Wehbe.

INMUEBLES

Venta directa de unidades que integran una finca.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1973

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se faculta a vender directamente a sus ocupantes diversas unidades que integran la finca de la calle Callao 1944|1948 de esta Capital Federal.

Las unidades, de propiedad del Estado, son administradas por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación desde la disolución de la Comisión Liquidadora Decreto-Ley número 8.124|57 y se encuentran ocupadas con contratos de locación prorrogados por la Ley 18.880.

En mérito a las circunstancias antedichas, se considera conveniente para los intereses del Estado proceder a la venta de las unidades en forma directa, señalándose que los precios han sido establecidos por la tasación especial practicada por el Banco Hipotecario Nacional, sin perjuicio de que esta entidad u otra institución bancaria oficial puedan facilitar la adquisición mediante el otorgamiento de créditos de acuerdo a sus normas reglamentarias.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Arturo Mor Roig.

LEY Nº 20.463

Bs. As., 23|5|73

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación a proceder a la venta directa a sus ocupantes, de las siguientes unidades que integran la finca de la calle Callao 1944|1948 de esta Capital Federal, de acuerdo a los precios que se indican y en las condiciones que establezca dicha Secretaría:

Planta baja - Unidad Nº 1 "A": 137.000 pesos. — Son: Ciento treinta y siete mil pesos.

Piso 1º - Unidad Nº 3 "A": 188.000 pesos. — Son: Ciento ochenta y ocho mil pesos.

Piso 1º - Unidad Nº 4 "B": 170.000 pesos. — Son: Ciento setenta mil pesos.

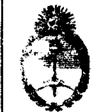
Piso 3º - Unidad Nº 8 "B": 192.000 pesos. — Son: Ciento noventa y dos mil pesos.

Piso 4º - Unidad Nº 9 "A": 205.000 pesos. — Son: Doscientos cinco mil pesos.

Piso 6º - Unidad Nº 13 "A": 215.000 pesos. — Son: Doscientos quince mil pesos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.



DECRETOS

PROMOCION INDUSTRIAL

Se declara a una firma comprendida en los términos del decreto 4271|69.

DECRETO
Nº 2.765

Bs. As., 10|4|73.

VISTO el expediente M.I.N. número 22.795|72 en el que la firma "Aco, Sociedad Anónima, Petroquímica Industrial y Comercial" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 4.271|69 y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Minería,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Aco Sociedad Anónima, Petroquímica Industrial y Comercial", con domicilio legal en la calle José Bonifacio número 750, Capital Federal, y planta industrial en la calle Comercio y Kirk, Puerto General San Martín, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, comprendida en los términos del Decreto número 4.271|69, otorgándosele los beneficios establecidos en los incisos a), b), c) y e) artículo 13 del citado decreto con referencia a la instalación de una planta productora de antioxidante BHT (Butil-Hidroxi-Tolueno) con una capacidad de elaboración de ochocientas (800) toneladas métricas anuales.

Art. 2º — Acuérdase a la firma "Aco, Sociedad Anónima, Petroquímica Industrial y Comercial" prioridad de equipamiento hasta cuarenta y tres mil cuatrocientos dólares estadounidenses (u$s. 43.400) o su equivalente en otras monedas valor CYF puerto de Buenos Aires para la importación de equipos nuevos, con destino a la instalación de la planta a que se refiere el artículo anterior. Dicho equipamiento se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339|63.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar a que se refiere el artículo 2º se regirá por las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria del presente decreto deberá someter a consideración del Ministerio de Industria y Minería dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de publicación del presente, la descripción de los bienes autorizados a introducir del exterior. En el término de sesenta (60) días a contar desde que la beneficiaria presente la descripción de los mencionados bienes el citado Ministerio procederá si así correspondiera a aprobar dicho detalle.

Art. 5º — Dentro del plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de publicación del presente decreto, la beneficiaria deberá instalar y poner en marcha los bienes que se autorizan a importar, en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación del Ministerio de Industria y Minería.

Art. 6º — A efectos de lo previsto en el artículo 17 del Decreto número 4.271|69 el monto de la inversión a realizar se establece en cinco millones trescientos cincuenta y cinco mil pesos ($ 5.355.000).

Art. 7º — La firma "Aco, Sociedad Anónima, Petroquímica Industrial y Comercial" deberá acreditar ante el Ministerio de Industria y Minería haber elevado el capital suscripto e integrado, hasta un monto mínimo de un millón cien mil pesos ($ 1.100.000), y hasta un monto no menor a un millón trescientos mil pesos ($ 1.300.000) dentro del primer y segundo año posteriores a la puesta en marcha de la planta respectivamente. Asimismo la firma beneficiaria deberá presentar ante el organismo citado dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores a la fecha de publicación de la presente norma legal en el Boletín Oficial, la documentación que acredite la constitución definitiva de la sociedad.

Art. 8º — En caso de incumplimiento por la beneficiaria de lo dispuesto en los artículos 4º, 5º, 6º y 7º del presente decreto la autorización acordada por el mismo caducará de pleno derecho.

Art. 9º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente al Ministerio de Industria y Minería acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además suministrar en los plazos que el mismo fije, las informaciones que se soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Parellada.
Jorge Wehbe.

SALUD PUBLICA

Fonoaudiología.

Práctica de la profesión.

DECRETO
Nº 4.857

Bs. As., 23|5|73

VISTO la necesidad de promover una adecuada actualización del Decreto Nº 6.216|67 reglamentario de la Ley Nº 17.132, en cuanto respecta a los adelantos logrados por la Fonoaudiología; y

CONSIDERANDO:

Que la Fonoaudiología, rama complementaria de la Medicina, ha experimentado un enorme progreso, ocupando un lugar destacado tanto en el campo internacional como en nuestro país.

Que, como lo aconsejan las autoridades universitarias, de acuerdo a la evolución mundial de la ciencia y de la técnica, es necesario distinguir dos niveles dentro de dicha rama auxiliar.

Que la creación de la Licenciatura en Fonoaudiología, a nivel Universitario, con planes de estudio que profundizan sus técnicas, estableciendo una diferencia con la Fonoaudiología, permitiendo a los licenciados una práctica más amplia y profunda en dicha disciplina.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Reemplázase el texto de los artículos 103 y 104 del Decreto número 6.216|67, por los siguientes

"Artículo 103. — Está permitido a los fonoaudiólogos practicar:

a) Respecto a audición: interrogatorio; determinación de los niveles de audición mediante audiometría con instrumental electrónico; acumetría; exámenes supraliminales; logoaudiometría; logoaudiometrías sensibilizadas; metodología de la investigación para examen diferencial entre trastornos de audición y otras patologías; examen de la función del 8º par, inclusive aparato vestibular; rehabilitación de hipoacúsicos con lenguaje integrado; selección de otoamplifonos.

b) Respecto a audición; interrogatorio; estudio de las características propias de la voz normal o patológica; estudio de la posición de la laringe en reposo y durante la emisión vocal y esquema corporal vocal; medición de los diámetros toráxicos y espirometría en función vocal; determinación de la pérdida nasal de aire durante la emisión vocal; estudio de la coordinación fonorrespiratoria; estudio de la musculatura corporal y extralaríngea en función vocal; relajación general en función vocal; masoterapia y relajación de la musculatura extralaríngea en función vocal, rehabilitación respiratoria en función vocal; ubicación e impostación de la voz hablada y cantada; estimulación cocleo-recurrencial; rehabilitación de disfonías en general, en trastornos posquirúrgicos y postraumáticos de la laringe y en voces de compensación.

c) Respecto a Lenguaje: interrogatorio; examen y tratamiento del lenguaje incluyendo neuropsicomotricidad, esquema corporal, noción temporo-espacial, "gestalt" atención-memoria; análisis-síntesis; categoría-abstracción; musicalidad; ritmo; lateralidad; tests verbales y no verbales referidos a trastornos orgánicos o funcionales.

d) Está permitido a los Licenciados en Fonoaudiología; efectuar vestibulometría; electronistagmografía y aportar elementos de juicio para el diagnóstico diferencial de trastornos del lenguaje y la audición.

Está prohibido a los Licenciados en Fonoaudiología y a los Fonoaudiólogos:

A) efectuar exámenes cuya técnica corresponde al médico.

B) realizar laringoscopías y maniobras endoscópicas.

C) efectuar diagnósticos y pronósticos.

D) efectuar indicaciones terapéuticas médicas".

"Artículo 104. — Los Fonoaudiólogos solicitarán a la Subsecretaría de Salud Pública la autorización para ejercer su actividad profesional. Cuando la actividad se realice en gabinete privado o domicilio, deberá asentarse la siguiente documentación:

a) Archivo de las órdenes de asistencia con diagnóstico, firmadas por el médico remitente.

b) Registro de pacientes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós.

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Diversas zonas de la provincia de Santiago del Estero.

DECRETO
Nº 4.787

Bs. As., 22|5|73

VISTO la Ley Nº 19.557, y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 5º, inciso b), faculta a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, a proponer la declaración de las zonas en tal estado;

Que una importante zona agropecuaria de la Provincia de Santiago del Estero ha sido afectada por excesivas lluvias e inundaciones registradas en los últimos meses, y su Gobierno ha adoptado las disposiciones pertinentes;

Que en la reunión realizada por la mencionada Comisión Nacional los días 30 de abril y 10 de mayo de 1973, se ha analizado la situación de dicha zona, teniendo como base la evaluación producida por la Dirección Nacional de Economía y Sociología Rural y las informaciones suministradas por los representantes del Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, del Banco de la Nación Argentina, del Servicio Meteorológico Nacional y de las entidades de los productores;

Que es opinión unánime que corresponde declararla en emergencia agropecuaria, a efectos de aplicar en ella las medidas vigentes que atenúen la acción perjudicial de los citados factores adversos y posibilitar su recuperación;

Que la medida que se propone responde a lo establecido en las "Políticas Nacionales", punto 66;

Por ello, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declarar en emergencia agropecuaria por excesivas lluvias e inundaciones, desde el 1º de mayo hasta el 31 de octubre de 1973, en la Provincia de Santiago del Estero, la parte afectada de los Departamentos Atamisqui, Salavina, Avellaneda, Loreto, San Martín, Quebrachos, Belgrano Rivadavia y Mitre y la zona de regadío de los Departamentos Capital Banda, Robles, Figueroa y Taboada.

Art. 2º — Para la aplicación de las medidas que se adopten, el Gobierno de la Provincia extenderá certificados a los productores que ofrezcan pruebas concluyentes de haber experimentado considerables pérdidas como consecuencia de los citados factores climáticos y remitirá la nómina de los productores afectados a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas y aledañas, a fin de aconsejar las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

LANUSSE.
Ernesto J. Lanusse.

Declárase a partes afectadas por las lluvias en la provincia de Corrientes.

DECRETO
Nº 85

Bs. As., 1º|6|73

VISTO la Ley Nº 19.557, y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 5º, inciso b), faculta a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria a proponer la declaración de las zonas en tal estado;

Que la provincia de Corrientes ha sido afectada por las inundaciones e inusuales lluvias registradas en los últimos meses, y su Gobierno ha adoptado las disposiciones pertinentes;

Que en la reunión realizada por la mencionada Comisión Nacional los días 30 de abril y 10 de mayo de 1973, se ha analizado la situación de la misma, teniendo como base la evaluación producida por el Servicio Nacional de Economía y Sociología Rural y las informaciones suministradas por los representantes del Gobierno de la provincia de Corrientes, del Banco de la Nación Argentina, del Servicio Meteorológico Nacional y de las entidades de los productores;

Que es opinión unánime que corresponde declararla en emergencia agropecuaria, a efectos de aplicar en ella las medidas vigentes que atenúen la acción perjudicial de los citados factores adversos y posibilitar su recuperación;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declarar en emergencia agropecuaria por inundaciones y excesivas lluvias a las partes afectadas de la provincia de Corrientes desde el 1º de mayo hasta el 31 de octubre de 1973.

Art. 2º — Para la aplicación de las medidas que se adopten el Gobierno de la provincia extenderá certificados a los productores que ofrezcan pruebas concluyentes de haber experimentado considerables pérdidas como consecuencia de las inundaciones y excesivas lluvias, y remitirá la nómina de los mismos a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la precitada Comisión Nacional sobre las variantes que se registren a fin de aconsejar las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

CAMPORA.
José B. Gelbard.

FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Policía Federal.

Suprímese el funcionamiento del Departamento de Informaciones Antidemocráticas.

DECRETO
Nº 101

Bs. As., 1|6|73.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la política de pacificación nacional en que se halla empeñado el gobierno requiere despejar toda duda respecto a la libertad de que goza el pueblo en materia de opinión política.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Suprímese a partir de la fecha el funcionamiento del Departamento de Informaciones Antidemocráticas (DIPA) de la Superintendencia de Seguridad Federal de la Policía Federal.

Art. 2º — El Jefe de Policía fiscalizará la destrucción de todo el material acumulado en los archivos de la dependencia cuyo funcionamiento se suspende y procederá a la redistribución de su personal.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA.
Esteban J. A. Righi.

ABASTECIMIENTO

Carne Vacuna.

Autoridad de aplicación de la ley 19.508.

DECRETO
Nº 104

Bs. As., 1|6|73.

VISTO lo informado por el Ministerio de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario asegurar el normal abastecimiento de carnes vacunas a la población, a precios adecuados al poder adquisitivo de los menores salarios.

Que por circunstancias excepcionales, los precios actuales de las carnes en el mercado interno resultan exagerados, produciendo trastornos a la economía nacional y un traslado de ingresos que perjudica al pueblo trabajador.

Que la llamada Ley 19.508 autoriza al Poder Ejecutivo para disponer la fijación de precios máximos en tales circunstancias, y para delegar sus atribuciones en la autoridad de aplicación que designe.

Que también es necesario, conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de la Constitución Nacional y a la misma llamada Ley Nº 19.508, encomendar determinados aspectos de su ejecución a los Gobernadores provinciales y a las autoridades locales que ellos designen.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Comercio, como autoridad de aplicación de la llamada Ley 19.508, procederá con el asesoramiento de la Junta Nacional de Carnes, a:

a) fijar precios máximos a la comercialización de ganado bovino en todo el territorio nacional;

b) fijar precios máximos a la comercialización de carnes faenadas, en todas sus etapas.

Los precios a que se refiere el inciso b), tendrán, sin perjuicio de la vigencia provisional a que se refiere el artículo 5º, vigencia en la Capital Federal y los siguientes partidos de la Provincia de Buenos Aires: Avellaneda, Almirante Brown, Berazategui, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General San Martín General Sarmiento, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Merlo, Moreno, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, Tres de Febrero, Tigre, Vicente López, La Plata, Berisso y Ensenada.

Art. 2º — Encomiéndase a los Gobernadores provinciales y del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, conforme a lo dispuesto por el artículo 5º de la llamada Ley 19.508:

a) fijar precios máximos para la comercialización de la carne faenada, tomando como pauta los precios máximos establecidos por el Ministerio de Comercio;

b) designar una autoridad local de aplicación, con facultades para vigilar y controlar la aplicación de los precios a que se refiere el inciso anterior y aplicar administrativamente las sanciones a los infractores;

c) disponer el ejercicio de las facultades del artículo 13 de la llamada Ley 19.508 por sus agentes de vigilancia y contralor.

Art. 3º — Hasta tanto los Gobernadores den cumplimiento a lo preceptuado en el inciso a) del artículo 2º, regirán en los territorios sometidos a su jurisdicción los precios máximos fijados por el Ministerio de Comercio.

Art. 4º — En caso de comprobar una disminución en la oferta pública, de ganado o carnes faenadas, los Gobernadores podrán comunicar esta circunstancia al Ministerio de Comercio, indicando en su caso el lugar y volumen de las existencias no ofertadas, para que proceda conforme al artículo 26 de la llamada ley 19.508.

Art. 5º — Las autoridades locales de aplicación, actuarán vinculadas a la autoridad nacional, según lo dispuesto por el artículo 7º de la llamada Ley 19.508.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA.
José B. Gelbard.

NOMBRAMIENTOS Y DESIGNACIONES

Ministro del Interior.

DECRETO
Nº 1

Bs. As., 25|5|73

VISTO el artículo 87 de la Constitución Nacional y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 4751 de fecha 22 de mayo de 1973.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior, al señor doctor D. Esteban Justo Antonio Righi.

Art. 2º — El nombrado prestará juramento en el día de la fecha a las 13 horas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Escribano General del Gobierno de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA.
Jorge Garrido.

Comandantes en Jefe de Ejército, Armada y de la Fuerza Aérea.

DECRETO
Nº 3

Bs. As., 25|5|73

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbranse Comandantes en Jefe del Ejército, al señor General de División D. Jorge Raúl Carcagno; de la Armada al señor Vicealmirante D. Carlos Alvarez y de la Fuerza Aérea al señor Brigadier Mayor D. Héctor Luis Fautario.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Defensa.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA.
Angel F. Robledo.

Subsecretario de Relaciones Exteriores.

DECRETO
Nº 15

Bs. As., 26|5|73

VISTO la necesidad de proveer el cargo de Subsecretario de Relaciones Exteriores,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Subsecretario de Relaciones Exteriores al señor D. Jorge Alberto Vázquez, (M. I. 6.436.976).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA.
Juan C. Puig.

Ministerio de Bienestar Social.

Subsecretarios.

DECRETO
Nº 29

Bs. As., 28|5|73

VISTO: lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social y las disposiciones del artículo 6º de la Ley número 18.416,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbranse en el Ministerio de Bienestar Social.

— Subsecretario General al señor D. Duilio Antonio Rafael Brunello (L. E. Nº 3.425.996);
— Subsecretario de Seguridad Social al señor Ingeniero D. Celestino Rodrigo (L. E. Nº 133.483);
— Subsecretario de Salud Pública al señor Doctor D. Domingo Liotta (L. E. Nº 2.087.926);
— Subsecretario de Vivienda al señor Ingeniero D. Juan Carlos Basile (L. E. Nº 4.781.297);
— Subsecretario de Promoción y Asistencia Social al señor Doctor D. Salvador Aquilino Liotta (L. E. número 2.081.822);
— Subsecretario del Menor y la Familia al señor Doctor D. César Augusto de la Vega (L. E. Nº 1.738.453), y
— Subsecretario de Deportes al señor Tte. Cnl. (RE) D. Jorge Manuel Osinde (L. E. Nº 1.043.259).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA.
José López Rega.

Subsecretario de Justicia.

DECRETO
Nº 32

Bs. As., 29|5|73

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Justicia,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Justicia al señor doctor don Osvaldo Rafael Zenón Pérez Pardo (M. I. número 547.563).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA.
Antonio J. Benítez.

DECRETO

Nº 2

Bs. As., 25|5|73

El Presidente

de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Nómbranse Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de: Relaciones Exteriores y Culto, al señor Dr. D. Juan Carlos Puig; Hacienda y Finanzas, al señor D. José Ber Gelbard e interinamente a cargo de los Ministerios de Agricultura y Ganadería, de Industria y Minería, de Comercio y de Obras y Servicios Públicos; Trabajo, al señor Ricardo Otero; Cultura y Educación, al señor Dr. D. Jorge Alberto Taiana; Defensa, al señor Dr. D. Angel Federico Robledo; Bienestar Social, al señor D. José López Rega y Justicia, al señor Dr. D. Antonio Juan Benítez.

Art. 2º — Los nombrados prestarán juramento en el día de la fecha a las 13.15 horas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA.
Esteban J. A. Righi.

DECRETO

Nº 5

Bs. As., 25|5|73

El Presidente

de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Secretario General de la Presidencia de la Nación al Doctor Héctor Pedro Cámpora (M. I. 4.270.009).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA.
Esteban J. A. Righi.

DECRETO

Nº 6

Bs. As., 25|5|73

El Presidente

de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación al señor José María Castiñeira de Dios (C. I. 1.909.107).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA.
Esteban J. A. Righi.

DECRETO

Nº 7

Bs. As., 25|5|73

El Presidente

de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Jefe de la Policía Federal al General de Brigada (RE) D. Heraclio Robustiano Antonio Ferrazzano (C. I. 2.391.400).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA.
Esteban J. A. Righi.

DECRETO

Nº 17

Bs. As., 27|5|73

VISTO lo propuesto por el señor Secretario de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación,

El Presidente

de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario Técnico de la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación, a D. Oscar Jaime García Rey (M. I. número 4.334.146).

Art. 2º — Desígnase Subsecretario Operativo de la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación, a D. José Juan Vicente Rodríguez Pendas (M. I. Nº 552.956).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA.
Esteban J. A. Righi.

DECRETO

Nº 26

Bs. As., 28|5|73

El Presidente

de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Subsecretario Administrativo de la Presidencia de la Nación, al señor Brigadier (R) D. Enrique Raúl Gau (M. I. 0369.112).

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA.
Esteban J. A. Righi.

DECRETO

Nº 59

Bs. As., 30|5|73

El Presidente

de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Secretario Privado del Excmo. señor Presidente de la Nación, al Doctor D. Carlos Alberto Cámpora (M. I. 4.383.849, D. M. Bs. As., C. I. 4.202.463 Policía Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA.
Esteban J. A. Righi.

DECRETO

Nº 48

Bs. As., 30|5|73

El Presidente

de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Informaciones de Estado al señor Brigadier Mayor (R) D. Horacio Eliseo Apicella (M. I. 0806.954, C. I. 403.494).

Art 2º — El presente Decreto será refrendado por S. E. el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA.
Esteban J. A. Righi.

DECRETO

Nº 21

Bs. As., 28|5|73

El Presidente

de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Subsecretario de Comercio e interinamente a cargo de las Subsecretarías de Comercio Exterior y General del Ministerio de Comercio, al doctor Miguel Revestido.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA
José B. Gelbard.

DECRETO

Nº 22

Bs. As., 28|5|73

El Presidente

de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Subsecretario de Hacienda e interinamente a cargo de las Subsecretarías de Finanzas y General del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al ingeniero agrónomo Orlando D'Adamo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA.
José B. Gelbard.

DECRETO

Nº 23

Bs. As., 28|5|73

El Presidente

de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Subsecretario General e interinamente a cargo de las Subsecretarías de Energía, Obras Públicas, Transporte, Comunicaciones, Recursos Hídricos y Marina Mercante del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al ingeniero Horacio Zubiri.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA
José B. Gelbard.

DECRETO

Nº 24

Bs. As., 28|5|73

El Presidente

de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Subsecretario de Ganadería del Ministerio de Agricultura y Ganadería al ingeniero agrónomo Abelino H. Strólogo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA
José B. Gelbard.

DECRETO

Nº 25

Bs. As., 28|5|73

El Presidente

de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Subsecretario de Agricultura e interinamente a cargo de las Subsecretarías de Recursos Naturales Renovables y General del Ministerio de Agricultura y Ganadería al ingeniero agrónomo Horacio Giberti.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA
José B. Gelbard.

DECRETO

Nº 33

Bs. As., 29|5|73

El Presidente

de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Presidente del Banco Central de la República Argentina al doctor Alfredo Gómez Morales.

Art. 2º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA
José B. Gelbard.

DECRETO

Nº 49

Bs. As., 30|5|73

El Presidente

de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Subsecretario de Industria e interinamente a cargo de las Subsecretarías de Minería y General del Ministerio de Industria y Minería al ingeniero químico Alberto Guillermo Davie (M. I. 2.378.822).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA
José B. Gelbard.

DECRETO

Nº 51

Bs. As., 30|5|73

El Presidente

de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Subsecretario General del Ministerio de Agricultura y Ganadería al doctor Héctor Camberos

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA.
José B. Gelbard.

DECRETO

Nº 52

Bs. As., 30|5|73

El Presidente

de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Subsecretario de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Agricultura y Ganadería al ingeniero Lucas Andrés Tortorelli.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA.
José B. Gelbard

DECRETO

Nº 53

Bs. As., 30|5|73

VISTO lo establecido por el artículo 8º del Decreto-Ley Nº 13.129|57, ratificado por la Ley 14.467, y

CONSIDERANDO:

La propuesta formulada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

El Presidente

de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Director del Banco de la Nación Argentina, con dedicación total, por un período de ley, a don Juan Severo Tártara (M 3 577.600).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA
José B. Gelbard.

DECRETO

Nº 54

Bs. As., 30|5|73

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas; y

CONSIDERANDO

Que a efectos de cumplir los cometidos asignados por el Gobierno de la Reconstrucción Nacional a la Junta Nacional de Granos, resulta necesario proceder a su reorganización;

Por ello,

El Presidente

de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Intervénese la Junta Nacional de Granos.

Art. 2º — Desígnase interventor con todas las facultades de Directorio de la referida Junta, al ingeniero agrónomo don Jorge Gaspar Duchini (M. 1.664.413)

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

CAMPORA
José B. Gelbard.

DECRETO

Nº 34

Bs. As., 29|5|73

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación,

El Presidente

de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretaria de Educación en el Ministerio de Cultura y Educación, a la doctora María Arsen a Tula (L. C. Nº 0.397.510) a la que se le encomiendan asimismo, en forma interina, las funciones de Subsecretaria General de dicho Ministerio

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA
Jorge A. Taiana.

DECRETO

Nº 37

Bs. As., 29|5|73

VISTO el Decreto Nº 35|73, que dispuso la intervención de las Universidades Nacionales y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación,

El Presidente

de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Desígnanse interventores en las Universidades Nacionales de Buenos Aires, de La Plata, del Litoral y del Sur, al doctor Rodolfo Puiggrós (D.N.I. número 2.142.292); profesor Rodolfo Mario Agoglia (L. E. Nº 1.664.284), doctor Adolfo López Domínguez (D. I. Nº 2.379.081) y doctor Víctor Benamo (L. E. número 4.070.758) respectivamente.

Art. 2º — Los señores interventores designados por el artículo 1º, ejercerán esas funciones con las atribuciones que los Estatutos de dichas Universidades otorgan al Rector y al Consejo Superior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA.
Jorge A. Taiana.

DECRETO
Nº 64
Bs. As., 31|5|73

VISTO el Decreto Nº 35|73 que dispuso la intervención de las Universidades Nacionales y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse interventores en las Universidades Nacionales del Nordeste al ingeniero Luis E. Palacios Rivas (M. I. Nº 6.205.853); del Comahue al doctor Raymundo Joaquín Salvat (M. I. Nº 265.420); de Rosario al doctor Angel Antonio Brovelli (M. I. Nº 2.264.280); de Salta al doctor Francisco Holver Martínez Borelli (M. I. Nº 7.216.816); de Córdoba al doctor Próspero Francisco Luperi (M. I. Nº 0.652.729), y Tecnológica Nacional al ingeniero Iván Emilio Chambouleyrón (C. I. Nº 5.581.172 Policía Federal).

Art. 2º — Los señores interventores designados por el artículo 1º, ejercerán esas funciones con las atribuciones que los Estatutos de dichas Universidades otorgan al Rector y al Consejo Superior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA.
Jorge A. Taiana.

Subsecretaría de Trabajo

DECRETO
Nº 92
Bs. As., 1º|6|73

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Trabajo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Subsecretario en el Ministerio de Trabajo, al señor José Mújica (M. I. 3.725.717).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CAMPORA.
Ricardo Otero.

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Reordenamiento de la Dirección Nacional.

DECRETO
Nº 4.760
Bs. As., 22|5|73

VISTO lo solicitado por la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, lo aconsejado por el Ministerio de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que la estructura orgánica propuesta responde a los estudios realizados, tendientes a actualizar y dotar a la citada Dirección Nacional de los organismos más adecuados para el cumplimiento de su misión;

Que la experiencia obtenida con la estructura aprobada por Decreto número 3.145/66 y sus modificatorios Nros. 6.556/71 y 3.630/72, así como la necesidad de integrar nuevos servicios, aconsejan la modificación de estas disposiciones legales, adecuándolas a las reformas a la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal dadas por Ley Nº 20.416.

Que con ello se da cumplimiento a las Políticas Nacionales Nros. 126 y 127 aprobadas por Decreto Nº 46 de fecha 17/6/70;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — La Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, como organismo técnico superior de conducción del Servicio Penitenciario Federal, queda reordenada de la siguiente forma:

I. — Organismos Superiores de Conducción
- Dirección Nacional.
- Subdirección Nacional.
- Consejo de Planificación y Coordinación.

II. — Organismos Superiores de Ejecución
- Dirección General del Cuerpo Penitenciario.
- Dirección General de Régimen Correccional.
- Dirección General de Administración.
- Dirección de Trabajo y Producción.
- Dirección de Obra Social.

III. — Organismos Auxiliares de Conducción
- Dirección de Secretaría General.
- Dirección de Auditoría General.
- Servicio de Inteligencia Penitenciario.
- División Estudios y Planes.
- Secretaría Ayudantía.

I — ORGANISMOS SUPERIORES DE CONDUCCION

Art. 2º — Dirección Nacional. — Su titular es el Jefe Superior del Servicio Penitenciario Federal; posee y ejerce personalmente las facultades, atribuciones y funciones que le otorgan las disposiciones legales y reglamentarias. Es responsable ante el Ministerio de Justicia, siendo reemplazado en caso de ausencia, por el Subdirector Nacional.

La Dirección Nacional está integrada por el Director Nacional, el Subdirector Nacional y el Consejo de Planificación y Coordinación, asistiéndola como organismos auxiliares de conducción:
Dirección de Secretaría General.
Dirección de Auditoría General.
Servicio de Inteligencia Penitenciario.
División Estudios y Planes.
Secretaría Ayudantía.

Dependen de la Dirección Nacional a través del Consejo de Planificación y Coordinación, los siguientes organismos superiores de ejecución:
Dirección General del Cuerpo Penitenciario.
Dirección General de Régimen Correccional.
Dirección General de Administración.
Dirección de Trabajo y Producción.
Dirección de Obra Social.

Art. 3º — Subdirección Nacional. — Su titular es el inmediato colaborador del Director Nacional en todos los asuntos inherentes a la gestión institucional, subrogándolo en caso de ausencia.

Art. 4º — Consejo de Planificación y Coordinación. — Tiene por misión:
a) Orientar y conducir los esfuerzos de la Institución a fin de lograr un mejor aprovechamiento de las posibilidades que ésta pueda brindar, a través de una acción permanente de coordinación y planificación de esfuerzos;
b) Fiscalizar el cumplimiento de órdenes y directivas emanadas del Consejo.

El Consejo de Planificación y Coordinación está compuesto por el Director Nacional, el Subdirector Nacional y por dos Inspectores Generales, en actividad o en retiro, actuando como Secretario, el Director de Secretaría General.

II — ORGANISMOS SUPERIORES DE EJECUCION

Art. 5º — Dirección General del Cuerpo Penitenciario. — Atiende al reclutamiento, formación, perfeccionamiento y especialización del personal; lleva los registros y antecedentes sobre situación de revista, movimiento y reconocimiento médico. Tiene a su cargo la determinación de las dotaciones de personal de las unidades y servicios. Le compete la provisión de armamentos, dispositivos y elementos de seguridad; asimismo el asesoramiento, planificación y verificación de la actividad aérea de la Institución. Se encuentran bajo su dependencia las Jefaturas de Región y las Unidades independientes en todos los aspectos relacionados directamente con la materia de su competencia. Su titular es responsable directo ante el Director Nacional.

Dependen de la Dirección General del Cuerpo Penitenciario con la misión que en cada caso se indica:

1) **Jefaturas de Región:** Las Jefaturas de Región Norte, Centro y Sur, estarán a cargo de Inspectores Generales con la denominación de Jefe de Región. Las Jefaturas de Región tienen a su cargo la supervisión de las unidades que les están subordinadas en orden a la aplicación de las normas referentes a la progresividad del régimen penitenciario que emanan del articulado del Capítulo II de la Ley Penitenciario Nacional; al gobierno, administración y disciplina; a la distribución e instrucción en servicio del personal, y al control, asignación e inspección de los bienes a cargo de las mismas. Sus titulares son responsables directos ante el Director General del Cuerpo Penitenciario.

2) **Academia Superior de Estudios Penitenciarios.** Atiende a la realización de los distintos cursos destinados al perfeccionamiento e información profesional del personal superior penitenciario. Asimismo proyecta, coordina y supervisa los programas y planes anuales de instrucción en destino del personal, conforme a las directivas generales y particulares impartidas por la Superioridad. Tiene a su cargo la Biblioteca especializada de la Institución, el Museo Penitenciario y la Editorial Penitenciaria. Su titular es responsable directo ante el Director General del Cuerpo Penitenciario.

3) **Escuela Penitenciaria de la Nación.** Atiende a la realización de los cursos destinados a la formación de los cadetes que deban integrar el Personal Superior de los Escalafones Cuerpo General y Administrativo y Escalafón Profesional, Subescalafones Docente y Trabajo; los de perfeccionamiento del personal subalterno y el teórico-práctico de reclutamiento del mismo. Su titular es responsable directo ante el Director General del Cuerpo Penitenciario.

4) **División Personal.** Lleva los registros y antecedentes sobre la situación de revista y movimiento del personal y atiende al reconocimiento médico del mismo. Prevé, determina y asiste las necesidades de personal de las unidades y servicios. Interviene y dictamina en las actuaciones sumariales instruidas al personal. Su titular es responsable directo ante el Director General del Cuerpo Penitenciario.

5) **División Seguridad.** Atiende a la provisión de dispositivos e instalaciones de seguridad; a la provisión y conservación de armamentos; al traslado de internos; propicia normas de organización de los servicios de seguridad interna y externa, atendiendo al carácter (cerrado, semiabierto y abierto) de los establecimientos y orienta y fiscaliza su aplicación. Su titular es responsable directo ante el Director General del Cuerpo Penitenciario.

6) **Departamento de Vuelo.** Tiene a su cargo el asesoramiento, planificación, coordinación y verificación de la actividad aérea de la Institución, así como también todo lo relativo a la instrucción y práctica de la navegación del personal del mismo. Su titular es responsable directo ante el Director General del Cuerpo Penitenciario.

Art. 6º — Dirección General de Régimen Correccional. Tiene a su cargo la organización, orientación y fiscalización del régimen y tratamiento aplicable a los internos condenados, procesados y detenidos, de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias. Provee a la representación de los condenados comprendidos en el artículo 12 del Código Penal. Lleva la estadística penitenciaria y efectúa la evaluación de los métodos de tratamiento utilizados. Bajo su dependencia se encuentran los establecimientos y servicios, en todo lo relativo a la aplicación del régimen correccional. Su titular es responsable directo ante el Director Nacional.

Dependen de la Dirección General de Régimen Correccional, con la misión que en cada caso se indica:

1) **Instituto de Clasificación.** Entiende en todo lo relacionado con las tareas inherentes al Período de Observación previsto en la Ley Penitenciaria Nacional de los condenados alojados en el área de la Capital Federal y Gran Buenos Aires, y participa en la aplicación de la progresividad del régimen penitenciario. Dependen del Instituto de Clasificación la Secretaría Técnico-Administrativa y el Centro de Observación y Clasificación. Su titular es responsable directo ante el Director General de Régimen Correccional.

2) **Junta Asesora de Egresos Anticipados.** Son funciones de la Junta Asesora de Egresos Anticipados producir dictámenes criminológicos en los pedidos de:
a) Libertad condicional (Art. 13 del Código Penal) y liberación condicional (Art. 53 del Código Penal), de los internos que se encuentran alojados en establecimientos del área de Capital Federal y Gran Buenos Aires; y
b) Indultos o conmutaciones de pena de los internos alojados en los establecimientos aludidos en el inciso anterior, cuando se le solicite.
Será presidida por el Director General de Régimen Correccional.

3) **División Judicial.** Tramita las actuaciones referentes a la situación legal y penitenciaria de los internos y lleva la estadística penitenciaria. Su titular es responsable directo ante el Director General de Régimen Correccional.

4) **División Detenidos Especiales.** Tendrá a su cargo la tramitación de todas las actuaciones relacionadas con los detenidos de máxima peligrosidad y a disposición del Poder Ejecutivo Nacional. Su titular es responsable directo ante el Director General de Régimen Correccional.

5) **División Asistencia Médica.** Organiza, orienta, fiscaliza y ejecuta técnicamente los servicios y la asistencia médica integral psicosomática de los internos, como asimismo la higiene y salubridad de los establecimientos. Su titular es responsable directo ante el Director General de Régimen Correccional.

6) **División Educación.** Organiza, orienta y fiscaliza los servicios educativos en sus diversos niveles, como así también las actividades culturales, recreativas y la educación física de los internos. Su titular es responsable directo ante el Director General de Régimen Correccional.

7) **División Asistencia Social.** Organiza, orienta y fiscaliza los servicios sociales de los establecimientos y coordina su acción con los patronatos e instituciones oficiales o privadas que contribuyan a la asistencia social penitenciaria y postpenitenciaria. Atiende a la representación de los condenados comprendidos en el Artículo 12 del Código Penal. Su titular es responsable directo ante el Director General de Régimen Correccional.

8) **División Asistencia Espiritual.** — Organiza, orienta y fiscaliza la instrucción religiosa, moral y espiritual de los internos. Su titular es responsable directo ante el Director General de Régimen Correccional.

Art. 7. — Dirección General de Administración. — Realiza el servicio administrativo contable, económico, financiero y patrimonial de la Institución, conforme a la Ley de Contabilidad y sus reglamentaciones, en lo que atañe al presupuesto general y a todas las cuentas especiales, particularmente lo relacionado con el trabajo penitenciario. Asimismo se ocupa de las prestaciones previsionales del personal penitenciario, conforme a las leyes que tratan sobre el particular y a las disposiciones legales y reglamentarias relativas a previsión social. Se encuentran bajo su dependencia los establecimientos o servicios en todo lo relativo a los aspectos presupuestarios, contable, económico, financiero y patrimonial. Su titular es responsable directo ante el Director Nacional.

Dependen de la Dirección General de Administración con la misión que en cada caso se indica:

1) **División Contaduría.** Ejercer las funciones que particularmente atribuyen los artículos 76, 77 y concordantes de la Ley de Contabilidad y en general, las que determinan las Leyes, Decretos y Reglamentaciones que regulan la materia. Su titular es responsable directo ante el Director General de Administración.

2) **División Contrataciones:** Tramita las contrataciones que requiere la gestión financiera de la Dirección Nacional, con arreglo a lo determinado en los artículos 55 a 64 de la Ley de Contabilidad, su reglamentación y el Régimen de Autoridades Jurisdiccionales. Su titular es responsable directo ante el Director General de Administración.

3) **División Auditoría Interna.** Tiene a su cargo el asesoramiento específico del área administrativo-contable, interpretando las reglamentaciones de la Ley Contabilidad, Decretos, Digestos Administrativos, normas y directivas cuya vigencia impone la aplicación por parte de los distintos servicios. Es el órgano por cuyo intermedio, la Dirección General de Administración ejerce el contralor de los Servicios Administrativos Seccionales, coordinando la operatibilidad de los mismos con las dependencias directamente subordinadas a ella. Somete a consideración del organismo superior, el plan de inspec-

ciones; planifica y tiene actualizados los datos estadísticos que se le encomienden. Su titular es responsable ante el Director General de Administración.

4) **División Tesorería.** Custodia los fondos y valores que ingresan a la Dirección Nacional, abona las sumas liquidadas, informa los movimientos de caja y lleva el registro de firmas, poderes, mandatos y embargos, adecuando su quehacer a lo que sobre el particular determinan los artículos 47 y 48 de la Ley de Contabilidad y sus reglamentaciones. Su titular es responsable directo ante el Director General de Administración.

5) **División Secretaría.** Tiene a su cargo la labor operacional de la Dirección General de Administración, en todo aquello que específicamente no corresponda a otras Divisiones de la misma, siendo medio transmisor de las directivas que en general y particular emanen de ella. Centraliza el despacho general de las Divisiones y la gestoría de las mismas. Su titular es responsable directo ante el Director General de Administración.

6) **División Suministros.** Almacena y suministra los productos en general, que ingresan, egresan y se distribuyen por intermedio de la Dirección General. Su quehacer observa los lineamientos generales y particulares que impone la Ley de Contabilidad, en todo cuanto se refiere a la atención de las adquisiciones, planificadas acorde con la misma y las obligaciones que atañen a quienes tienen a su cargo el mantenimiento o depósito de los bienes que adquiere el Estado. Su titular es responsable directo ante el Director General de Administración.

7) **División Retiros y Pensiones.** Tiene por misión la tramitación de las cuestiones previsionales del personal penitenciario, ajustando su cometido a las leyes que tratan sobre el particular y a las disposiciones legales y reglamentarias relativas a previsión social. Su titular es responsable directo ante el Director General de Administración.

Art. 8º — Dirección de Trabajo y Producción. — Tiene por misión el cumplimiento de las normas establecidas en el **Capítulo VI de la Ley Penitenciaria Nacional.** Asimismo le competen los proyectos, estudios, remodelación y mantenimiento de los edificios, como así también lo referente a instalaciones y maquinarias de todo tipo.

Dependen de la Dirección de Trabajo y Producción con la misión que en cada caso se indica:

1) **División Producción.** Organiza, crea, orienta y fiscaliza la línea de producción de los talleres de los establecimientos que integran el Servicio Penitenciario Federal. Su titular es responsable directo ante el Director de Trabajo y Producción.

2) **División Despacho.** Organiza y controla el desarrollo de los cursos de formación profesional; atiende el movimiento administrativo de la Dirección y lleva la estadística de la misma. Su titular es responsable directo ante el Director de Trabajo y Producción.

3) **División Comercial.** Realiza el estudio de las necesidades de mercado en relación a la línea de producción, determinando las posibilidades de nuevos productos, concretando la planificación de la operación comercial y determinando los costos de producción. Su titular es responsable directo ante el Director de Trabajo y Producción.

4) **División Construcciones.** Tiene a su cargo los proyectos, estudios, remodelaciones y mantenimiento de los edificios, como así también, todo lo referente a instalaciones y maquinarias en general. Su titular es responsable directo ante el Director de Trabajo y Producción.

Art. 9º — Dirección de Obra Social. Tiene la misión de propender al bienestar moral y material del personal del Servicio Penitenciario Federal en actividad, en retiro y pensionados y de sus respectivos familiares, asegurándoles los beneficios de una asistencia integral. Su titular es responsable directo ante el Director Nacional.

Dependen de la Dirección de Obra Social con la misión que en cada caso se indica:

1) **División Secretaría.** Le compete la tramitación de las actuaciones administrativas y la atención de la infraestructura del organismo en orden a los afiliados, al personal, a los servicios generales y de seguridad, y a las publicaciones de la Dirección de Obra Social. Su titular es responsable directo ante el Director de Obra Social.

2) **División Acción Social.** Le compete todo lo relativo a la asistencia de los afiliados en los aspectos sociales, económicos y judiciales, y a la recreación y turismo de los mismos. Su titular es responsable directo ante el Director de Obras Social.

3) **División Asistencia Sanitaria.** Le compete la planificación, organización y supervisión técnica y administrativa de la atención médica integral de los afiliados. Su titular es responsable directo ante el Director de Obra Social.

4) **División Finanzas.** Le compete elaborar las previsiones presupuestarias, registros, cálculo de recursos y gastos, recaudaciones, pagos y rendición de cuentas de la gestión de la Dirección y realizar el balance anual. Interviene administrativamente en la adquisición, recepción y contralor de mercaderías y en el inventario patrimonial de los bienes de la Dirección; lleva la contabilidad general por el sistema de partida doble. Su titular es responsable directo ante el Director de Obra Social.

Consejo de Administración. Le compete la fiscalización admistrativo-contable de la Dirección de Obra Social.

Está compuesto por los miembros del Consejo de Planificación y Coordinación, por el Director de Auditoría General y por el Director de Obra Social, actuando como Secretario el Jefe de la División Secretaría de la Dirección de Obra Social, siendo convocado por el Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal.

III — ORGANISMOS AUXILIARES DE CONDUCCION

Art. 10. — Dirección de Secretaría General. — Es el organismo que tiene como misión el asesoramiento a la Dirección Nacional en asuntos que son materia de su competencia; el registro y la supervisión del movimiento de las actuaciones administrativas de la Dirección Nacional y su archivo; la edición de los Boletines Penitenciarios; los servicios de seguridad y generales de mantenimiento del edificio de la Dirección Nacional; los asuntos que no correspondan específicamente a otros organismos; y el asesoramiento, planificación y verificación de los sistemas de comunicación. Su titular es Secretario del Consejo de Planificación y Coordinación. El Director de Secretaría General es responsable directo ante el Director Nacional.

Dependen de la Dirección de Secretaría General:

1) **División Despacho.** Tiene por misión la tramitación de actuaciones administrativas; la edición de los Boletines Penitenciarios; el registro de la documentación de los vehículos de la Dirección Nacional y la intervención en todos los trámites relacionados con los agentes de la dotación de la Dirección. Su titular es responsable directo ante el Director de Secretaría General.

2) **División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo.** Tiene por misión la recepción, clasificación, registro y giro de todas las actuaciones que se tramitan en la Dirección Nacional; la conservación, clasificación y archivo de las actuaciones tramitadas, el control de registro de radiogramas y notas que emite la Dirección Nacional; la distribución y entrega del despacho mediante un servicio de correo; la recepción y despacho de la correspondencia oficial de la Institución, la clasificación para su destrucción de los expedientes archivados, cumplimentando las disposiciones en vigencia sobre la materia; agregar y proceder al desglose de actuaciones; la notificación y entrega de actuaciones sumariales a los instructores de designados en el ámbito de la Dirección Nacional; y efectuar la distribución del Boletín Público. Su titular es responsable directo ante el Director de Secretaría General.

3) **Servicio de Seguridad Interna.** Tiene a su cargo la seguridad, mantenimiento e higiene de las dependencias de la Dirección Nacional y la atención, control e identificación del público que a ella concurre. Su titular es responsable directo ante el Director de Secretaría General.

4) **División Comunicaciones.** Tiene a su cargo la atención, asesoramiento, planificación, coordinación y verificación de los sistemas de comunicaciones de la Institución. Su titular es responsable directo ante el Director de Secretaría General.

Art. 11. — Dirección de Auditoría General. — Le compete asesorar, representar y asistir jurídicamente a la Dirección Nacional; registrar, coordinar y mantener actualizadas las normas referentes a las funciones del Servicio Penitenciario Federal y materias afines. Asimismo intervenir y dictaminar en los sumarios instruídos al personal y prestar a éste asistencia jurídica en los casos previstos por la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal. Su titular es responsable directo ante el Director Nacional.

Dependen de la Dirección de Auditoría General, con la misión que en cada caso se indica:

1) **División Asuntos Jurídicos.** Interviene en todos los asuntos relacionados con los juicios promovidos por o contra el Servicio Penitenciario Federal, y entiende en el asesoramiento en que se requiera opinión jurídica y/o intervención legal o doctrinaria. Su titular es responsable directo ante el Director de Auditoría General.

2) **División Asuntos Administrativos.** Interviene en todos los asuntos relacionados con el orden administrativo en general, reglamentario y disciplinario que hacen a la Institución. Su titular es responsable directo ante el Director de Auditoría General.

3) **Secretaría.** Tiene a su cargo distribuir las actuaciones que se giran para su estudio, proyectar los pases y providencias de mero trámite; atender la gestión administrativa de la Dirección de Auditoría General; supervisar las mesas de su dependencia; disponer las comisiones de servicio; coordinar las tareas de las Divisiones; asistir al Director de Auditoría General en las diligencias que demanden los procedimientos administrativos y judiciales; y realizar toda otra tarea que eventualmente deba cumplir por disposición superior. Su titular es responsable directo ante el Director de Auditoría General.

4) **Auditorías Zonales.** Están divididas en cuatro zonas —Capital Federal, Norte, Centro y Sur—, y les compete:

a) En el orden interno, asesorar a los Directores de las unidades que integran su zona, en todos los asuntos de carácter legal, disciplinario, administrativo y general que se planteen y proyectar las resoluciones pertinentes;

b) En el orden externo, asumir la defensa del personal penitenciario procesado por hechos o circunstancias provenientes de actos del servicio o como consecuencia de los mismos, evacuando las consultas que formule el personal sobre el tema;

c) Realizar toda otra tarea que eventualmente deba cumplir por disposición superior.

Los titulares de las Auditorías Zonales dependerán directamente del Director de Auditoría General y a los efectos administrativos del Jefe de Región o del Director de Unidad donde, por ende, en que se encuentre la auditoría zonal.

Art. 12. — Servicio de Inteligencia Penitenciaria. — Tiene a su cargo satisfacer las necesidades de información de la Institución y eventualmente la de otros organismos de inteligencia; como así también la formación y perfeccionamiento del personal que lo integra. Su titular es responsable directo ante el Director Nacional.

Art. 13. — División Estudios y Planes. — Le compete la sistematización de las leyes y reglamentos referentes al Servicio Penitenciario Federal y la recopilación de las normas provinciales sobre la materia; la organización de las Conferencias Penitenciarias Nacionales y la participación en los congresos, actos y conferencias de carácter penitenciario, criminológico y de materias afines; la coordinación de la asistencia técnica a los organismos nacionales y provinciales que la requieran; el intercambio de informaciones de carácter técnico y científico con instituciones similares y afines, nacionales y extranjeras; la preparación de los "Cursos de Acción" anuales de la Institución, y la realización de otros estudios relacionados con el cumplimiento de los fines de la Institución. Su titular es responsable directo ante el Director Nacional.

Art. 14. — Secretaría Ayudantía. — Tiene a su cargo el cumplimiento de las tareas que le encomiende el Director Nacional y la atención del ceremonial, prensa y relaciones públicas. Su titular es responsable directo ante el Director Nacional.

Art. 15. — La Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal dictará las reglamentaciones internas para la debida aplicación del reordenamiento dispuesto.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gervasio R. Colombres.

FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Armada Argentina.

Personal enviado al exterior en "misión permanente" y "misión transitoria".

DECRETO
Nº 3.494

Bs. As., 30/4/73.

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Armada y lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente reemplazar cada dos (2) años al personal naval subalterno de la Armada Argentina que se desempeña en las Representaciones Navales Argentinas en el exterior,

Que no se trata de la creación de nuevos cargos, sino de relevos reglamentarios, cuyos servicios es imprescindible mantener.

Que tales providencias serán incluídas en el "Programa de Viajes al Exterior —Personal Naval Subalterno— Armada Argentina, Año 1973", que elevará oportunamente el Comando en Jefe de la Armada.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase para prestar servicios en "misión permanente" en la Representación Naval Argentina en España, por el término de dos (2) años, a partir del 22 de octubre de 1973, al Suboficial Primero Informaciones M. R. 030.132 Néstor Pascual Sequeira, a fin de desempeñar las funciones de Auxiliar del Agregado Naval y en reemplazo del Suboficial Primero Informaciones M. R. 069.733 Roberto Francisco Ottino, quien debe regresar al país.

Art. 2º — Desígnase para prestar servicios en "misión permanente" en la Representación Naval Argentina en Italia, por el término de dos (2) años, a partir del 24 de octubre de 1973, al Suboficial Principal Informaciones M.R. 116.187 Manuel Francisco Villar, a fin de desempeñar las funciones de Auxiliar del Agregado Naval y en reemplazo del Suboficial Principal Informaciones M.R. 069.761 Rogelio Alberto Vega, quien debe regresar al país.

Art. 3º — Desígnase para prestar servicios en "misión permanente" en la Representación Naval Argentina en los Estados Unidos de América, por el término de dos (2) años, a partir del 24 de noviembre de 1973, al Suboficial Principal Informaciones M.R. 069.692 Carlos Alberto Bonini, a fin de desempeñar las funciones de Auxiliar del Agregado Naval y en reemplazo del Suboficial Principal Informaciones M.R. 092.424 Luis Alberto Giachello, quien debe regresar al país.

Art. 4º — Desígnase para prestar servicios en "misión permanente" en la Representación Naval Argentina en Sudáfrica, por el término de dos (2) años, a partir del 18 de diciembre de 1973, al Suboficial Principal Informaciones M.R. 053.381 Pedro Domingo Krasser, a fin de desempeñar las funciones de Auxiliar del Agregado Naval y en reemplazo del Suboficial Principal Informaciones M.R. 116.123 Saturnino González, quien debe regresar al país.

Art. 5º — Autorízase a efectuar, en las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de la Armada, las transferencias correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 6º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se extenderán los pasaportes correspondientes.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, anótese y archívese.

LANUSSE.
Carlos G. N. Coda.
Eduardo E. Aguirre Obarrio.
Eduardo F. Mc Loughlin.

DECRETO
Nº 3.495

Bs. As., 30/4/73.

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Armada, lo propuesto por el Ministerio de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que es muy conveniente para la Armada Argentina que un Oficial Jefe realice el Curso de Infantería para Infantería de Marina, en los Estados Unidos de América;

Que por la naturaleza de la Comisión, la misma no puede ser cumplida por integrantes de nuestra Representación Diplomática, debiendo estar integrada por personal seleccionado, teniendo en cuenta la necesidad de una continuidad de la experiencia que se obtenga y su futura actividad dentro del servicio;

Que la fecha de iniciación de la presente Comisión está prevista a partir del 15 de mayo de 1973, con una du-

ración de trescientos sesenta y seis (366) días, incluyendo los tiempos de traslados;

Que tal providencia se halla incluída en el Programa de Viajes al Exterior —Armada Argentina— Año 1973, a elevarse oportunamente al Poder Ejecutivo;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase para prestar servicios en la Agregaduría Naval a la Embajada de la República Argentina en los Estados Unidos de América y Canadá en "misión transitoria" y por el término de trescientos sesenta y seis (366) días, al señor Capitán de Corbeta de Infantería de Marina D. Luis Emilio Sosa, a fin de que realice el Curso de Infantería para Infantería de Marina.

Art. 2º — El citado Oficial Jefe, percibirá en compensación de todo gasto, hasta un máximo diario de cuarenta dólares estadounidenses (u$s 40).

Art. 3º — Los gastos que demande la presente comisión, deberán ser imputados a la partida del Ejercicio 1973 que se indica:

2.10; 52; 0.379; 1; 12; 1223; 228; 01.
2.10; 52; 01; 0.379; 1; 12; 1223; 237; 13.

Art. 4º — En las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de la Armada, se procederá a girar los importes correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, anótese y archívese en el Ministerio de Defensa —Comando en Jefe de la Armada— Dirección General del Personal Naval.

LANUSSE.
Carlos G. N. Coda.
Eduardo E. Aguirre Obarrio.
Eduardo F. Mc Loughlin.

Personal Civil que prestará servicios en la Comisión Naval Argentina en Europa.

DECRETO
Nº 2.306

Bs. As., 26|3|73.

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Armada y lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 7.796 "S" de fecha 3 de diciembre de 1969 se aprobó la construcción en Gran Bretaña de un Destructor Tipo 42 con destino a la Armada Argentina, la adquisición de materiales y asistencia técnica para la construcción de otra unidad similar en la República Argentina, así como la compra de misiles y equipos y asistencia técnica para la instalación de un taller de prueba de misiles;

Que por el artículo 3º del Decreto mencionado, se faculta al Comando en Jefe de la Armada a designar el personal necesario para que realice los cursos pertinentes, razón por la cual es preciso destacar a Gran Bretaña al personal civil que realizará los de radares, máquinas principales, máquinas auxiliares, electricidad general, comunic[illegible] y radares a[illegible];

Que dada la magnitud de los aspectos técnicos involucrados en los cursos que deben desarrollarse, la comisión no puede ser cumplida por integrantes de nuestra Representación Diplomática, sino por personal seleccionado, teniendo en cuenta la necesidad de una continuidad de la experiencia que se obtenga y su futura actividad dentro del Servicio Naval;

Que la fecha de traslado del personal designado, está prevista escalonadamente entre el día 2 de abril y el día 6 de agosto de 1973, siendo su permanencia en el exterior entre noventa y uno (91) y doscientos treinta y ocho (238) días incluyendo los tiempos de viaje;

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 1.600 de fecha 1º de junio de 1971, las designaciones en el exterior deben ser efectuadas por el Poder Ejecutivo Nacional;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Designar para prestar servicios en la Comisión Naval Argentina en Europa, en "Misión Transitoria" por los términos y a partir de las fechas que se indican al siguiente personal civil del Comando en Jefe de la Armada:

Universitario - Clase I - Carlos Eduardo Mac Kenzie (Cl. 1944, M. I. 5.501.924). Supervisor - Clase III - Ricardo Juan Zorelich (Cl. 1926 M.I. 5.421.27[illegible]) y Supervisor - Clase II - Héctor Varela (Cl. 1932, M. I. [illegible] 4.2[illegible]) veinticuatro (224) días a partir del 2 de abril de 1973;

Supervisor - Clase III - Reynaldo Eugenio Reinoso (Cl. 1925, M.I. 5.41[illegible].42), y Técnico - Clase [illegible] (Cl. 1941, D.N.I. 10.105.447), ciento cuarenta (140) días a partir del 9 de abril de 1973;

Supervisor - Clase II - Rodolfo Roberto Ychijo (Cl. 1931, M. I. 5.445.191) y Supervisor - Clase III - Francisco José Soldavini (Cl. 1932, M.I. 5.450.251), doscientos treinta y ocho (238) días a partir del 16 de abril de 1973;

Técnico - Clase I - Eduardo Viar (Cl. 1948, M.I. 5.519.489), doscientos treinta y ocho (238) días a partir del 14 de mayo de 1973;

Técnicos - Clase I - Tomás Gonzalo Polchi (Cl. 1947, M.I. 5.512.069), noventa y un (91) días, y Luis Amagliani (Cl. 1938, M.I. 5.434.276), doscientos veinticuatro (224), días a partir del 25 de junio de 1973;

Técnico - Clase I - Jorge Izco (Cl. 1947, M.I. 5.416.716), ciento noventa y seis (196) días a partir del 6 de agosto de 1973.

Art. 2º — El personal designado percibirá compensación por cambio de destino, y en concepto de viático hasta un máximo diario de veinticinco dólares estadounidenses (U$S. 25.—) el agente de la Carrera Personal Universitario, y veinticuatro dólares estadounidenses (U$S. 24.—) los de las Carreras de Supervisión y Técnico.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente comisión, deberán ser imputados a la partida del ejercicio 1973 que se indica y similar para el año 1974:

Jurisdicción 52 - Servicio Administrativo 0.379 - Sección 4 - Función 2.10 Armada - Carácter 0 - Inciso 42 - Partida Principal 4210 - Item M. 09.02.01. 760|N. 711.0.2.

Art. 4º — En las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de la Armada, se procederá a girar los importes correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se extenderán los pasaportes correspondientes.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación, anótese y archívese en el Ministerio de Defensa (Comando en Jefe de la Armada).

LANUSSE.
Carlos G. N. Coda
Eduardo E. Aguirre Obarrio
Eduardo F. Mc Loughlin

Prefectura Naval Argentina.

No se hace lugar a un recurso.

DECRETO
Nº 3.482

Bs. As., 30|4|73.

VISTO el Expediente SGNA, DG4H, Nº 00344|71-7, lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Armada, lo propuesto por el Ministerio de Defensa y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Prefecto Principal Odontólogo Dn. Antonio Baschiera interpone, contra el Decreto 8.114|72, por el que no se hizo lugar al recurso jerárquico que presentara contra la Disposición del señor Prefecto Nacional Naval confirmada por dicho Decreto, los recursos de revisión, reconsideración y aclaratoria previstos en los artículos 22 de la Ley Nº 19.549 y 84 y 102 del Decreto Nº 1.759|72, respectivamente;

Que el argumento invocado por el causante para solicitar vista de las actuaciones, de que para el dictado del Decreto Nº 8.114|72 habrían gravitado elementos de juicio desconocidos por el mismo, es inexacto, toda vez que, con posterioridad al Memorial presentado por el recurrente en uso de la facultad atribuída por el artículo octavo segundo párrafo del Decreto Nº 7.520|44, sólo se agregaron a las actuaciones el informe y dictamen de los señores Secretario General Naval y Procurador del Tesoro, respectivamente, circunstancia que determina, en consecuencia, la innecesariedad del otorgamiento de la vista requerida;

Que en lo que se refiere al recurso de revisión interpuesto, no ha aducido el causante la existencia de ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 22 de la Ley Nº 19.549 para la procedencia de la revisión solicitada;

Que con respecto al recurso de reconsideración, también impetrado por el recurrente, se limita el mismo a reiterar argumentaciones que ya desenvolviera oportunamente durante la sustanciación del recurso jerárquico, sin aportar nuevos elementos de juicio, de hecho o de derecho, que justifiquen la revocación del acto impugnado;

Que con relación al recurso de aclaratoria, no se advierte la existencia de contradicciones u omisiones que hagan procedente la admisión del mismo;

Que, en efecto, la presunta contradicción pretendida por el causante entre el penúltimo y último considerando del Decreto Nº 8.114|72, no es tal, dado que, efectivamente, los medios de prueba admitidos como conducentes para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, no acreditaron la existencia de flagrante error o clara intención de perjudicar por parte de los integrantes de la Junta de Calificaciones;

Que, por otra parte, la presunta contradicción apuntada por el causante no es de las previstas en el artículo 102 del Decreto 1.759|72, dado que la invocada por el recurrente existiría entre los considerandos, y la norma citada sólo se refiere a contradicciones en la parte dispositiva o entre ésta y la motivación;

Que tampoco ha acreditado el recurrente la existencia de omisiones en el Decreto 8.114|72, que tornen procedente al recurso de aclaratoria, dado que, las circunstancias que el mismo señala como tales, no son sino lisa y llanamente, denegaciones a sus requerimientos;

Que en virtud de las razones expuestas en los considerandos precedentes corresponde no hacer lugar a los recursos interpuestos por el causante;

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — No hacer lugar a los recursos de revisión, reconsideración y aclaratoria interpuestos por el señor Prefecto Principal Odontólogo Dn. Antonio Baschiera contra el Decreto Nº 8.114|72, y en consecuencia, confírmase el mismo en todos sus términos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Defensa (Comando en Jefe de la Armada — Prefectura Naval Argentina), para su conocimiento y posterior archivo, previa notificación al recurrente.

LANUSSE.
Eduardo E. Aguirre Obarrio.
Carlos G. N. Coda.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Ministerio de Bienestar Social.

Validez de tres decretos en tanto sus disposiciones no se excluyan de modo expreso.

DECRETO
Nº 3.006

Bs. As., 17|4|73.

VISTO el Decreto Nº 5.170|71, rectificatorio del Decreto Nº 4.638|71, por el que se aprobó provisionalmente la estructura orgánica del Ministerio de Bienestar Social a nivel Subsecretarios; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho Decreto Nº 5.170|71 se incorporó a aquella estructura la correspondiente a la primera etapa "Equipo Subsecretario-Directores" del Area de Salud Pública de acuerdo a los Anexos que forman parte del mismo;

Que en virtud de tal incorporación los cargos que el Anexo III del Decreto Nº 5.170|71 determinó para la Unidad Subsecretario fueron adicionados a los que el Decreto Nº 4.497|69 estableció para la Unidad Secretario-Subsecretario;

Que en lo que se refiere al Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología la única modificación introducida por el Decreto Nº 5.170|71 está referida a su consideración como organismo fuera de nivel sin que ello haya alterado la situación de su personal ni el cumplimiento de sus tareas específicas;

Que, en lo concerniente a la Dirección Nacional Sectorial de Desarrollo incluída en la estructura aprobada por el Decreto Nº 4.497|69, no fue afectada por la incorporación y/o modificación de otros organismos dispuesta por el Decreto Nº 5.170|71, en mérito a lo cual continuó con el desempeño normal de sus tareas;

Que la expresión "rectifícase" utilizada en el Artículo 1º del Decreto Nº 5.170|71, sólo puede interpretarse en función de las disposiciones del Decreto Nº [illegible]34|69 para el caso de modificación de estructuras;

Que no obstante las razones que inobjetablemente amparan el temperamento adoptado para respetar la validez y coexistencia de las disposiciones de los Decretos números 4.497|69, 4.638|71 y 5.170|71 en tanto no se excluyan de modo expreso, el Ministerio de Bienestar Social estima conveniente la convalidación formal de tal criterio para evitar demoras en ciertos trámites que han sido o pueden ser objeto de consultas o aclaraciones sobre el particular;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — La coexistencia de los Decretos números 4.497|69, 4.638|71 y 5.170|71, en tanto sus disposiciones no se excluyan de modo expreso, debe considerarse válida en todo lo concerniente a los aspectos señalados en los fundamentos del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós.

SERVICIO EXTERIOR

Traslados.

DECRETO
Nº 759

Bs. As., 23|1|73

ATENTO a razones de servicio y de conformidad con lo dispuesto en las Políticas Nacionales Nros. [illegible]41 y 142,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: de la Representación de la República ante el Comité Ejecutivo Permanente de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio al señor D. Alfredo Juan Lata (Clase C, Grupo I) y a la señora Silvia Helena Castro de De Freitas (Clase D, Grupo II); de la Embajada en la República Federal de Alemania al señor D. Federico Fried (Clase J, Grupo VIII); de la Embajada de la República en Austria a la señora Silvia Tamara Suraoov de Riveiro (Clase B, Grupo V) y al señor D. Alejandro Waiman (Clase B, Grupo VI); de la Embajada en la República Federativa de Brasil a los señores D. Ramón Pastor Espilocín (Clase J, Grupo VIII) y D. José Ricardo Ramos (Clase D, Grupo II); del Consulado General de la República en San Pablo: a los señores D. Manuel Jorge Santiago (Clase J, Grupo VII) y D. Mario Ianneilo (Clase D, Grupo I) y a la señora Virginia Gutiérrez de Jaxa Debicki (Clase D, Grupo I); del Consulado de la República en Porto Alegre al señor D. Néstor Horacio Calvo (Clase B, Grupo III); del Consulado de la República en Uruguayana al señor D. José Antonio Orona (Clase B, Grupo V); de la Embajada de la República en Costa Rica al señor D. Luis Lupoli (Clase B, Grupo III); de la Embajada de la República en Chile a las señoritas Marta Balzarotti (Clase B, Grupo IV) y Lidia Capdevila (Clase D, Grupo I) y a la señora Delia Casimira Valdovinos de Leal (Clase D, Grupo I); del Consulado de la República en Santiago a la señorita Estefanía María Elena Pujolar (Clase D, Grupo I) y al señor D. Luis Romano Morfu (Clase F, Grupo III); de la Embajada de la República en Ecuador al señor D. Marco Antonio Minguez (Clase B, Grupo I); de la Embajada de la República en El Salvador al señor D. Raúl Martín Toledo (Clase J, Grupo IX); de la Embajada de la República en España a las señoras Nora Yolanda Palza Veintemillas de Giménez (Clase J, Grupo IX) y Elsa Stella Maris Martínez de Sánchez (Clase B, Grupo IV) y a las señoritas Mafalda Matilde María Miraglia (Clase B, Grupo VI) y María Angélica Muñoz (Clase D, Grupo I); del Consulado General de la República en Barcelona a la Sra. Nydia Leonor Gutiérrez Brower de Tespio Dragone (Clase J, Grupo VII); del Consulado de la República en Valencia, a la señora Ilda Natividad Grimaldi de Oliver (Clase D, Grupo I);

del Consulado General de la República en Nueva York, al señor D. Benito Constante López (Clase D Grupo II); del Consulado General de la República en Nueva Orleans, al señor D. Emilio Alejandro Cassini (Clase J, Grupo VII); del Consulado de la República en Boston, al señor D. Juan Manuel Beltrán (Clase D, Grupo II); del Consulado General de la República en París a la señorita María Susana Micheau (Clase B, Grupo V); de la Embajada de la República en Gran Bretaña, a la señorita María Esther Cuevas (Clase D, Grupo I); del Consulado General de la República en Londres, al señor D. Rubén Jorge Demergassi (Clase J, Grupo VII); de la Embajada de la República en Irán, al señor D. Elvio Omar Basualdo (Clase D, Grupo II); de la Embajada de la República en el Estado de Israel, al señor D. Carlos Alberto Spina (Clase B, Grupo VI); de la Embajada de la República en Italia, a la señorita Josefina Rosa Mayochi (Clase J, Grupo IX) y al señor D. Enrique Ernesto Bocconi (Clase B, Grupo V); del Consulado de la República en Roma, a la señora Nelly Morosi de Rossignoli (Clase J, Grupo IX); del Consulado General de la República en Génova, a las señoritas Adriana Prat (Clase B, Grupo I) e Ilda Dora Goenaga (Clase D Grupo II); del Consulado General de la República en Milán, al señor D. Jorge José Jo (Clase B, Grupo IV); del Consulado de la República en Nápoles, al señor D. Adolfo Agustín Dapena (Clase B, Grupo IV) y a la señorita María Elena Alfonsina Fiondella (Clase D, Grupo I); de la Embajada de la República en Japón, al señor D. Juan José Ortiz (Clase B, Grupo III); de la Embajada de la República en los Estados Unidos Mexicanos, al señor D. Carlos Bianculli (Clase B, Grupo III); de la Embajada de la República en Noruega, a la señora Teresa C. Byrne de Christophersen (Clase D, Grupo II); de la Misión Permanente de la República ante los Organismos Internacionales en Ginebra, al señor D. Oscar Nelson Fernández (Clase B, Grupo I) y a la señorita María Golova Nevsky (Clase B, Grupo V); de la Embajada de la República en Paraguay, al señor D. Héctor Enrique Vergara (Clase F, Grupo III); del Consulado General de la República en Asunción, al señor D. Marcelino Juan de Dios Ouma (Clase B, Grupo I); de la Embajada de la República en Perú, a la señorita María Luisa Franchino (Clase D, Grupo I); del Consulado General de la República en Lima, al señor D. Teófilo Ramón Porfirio Quiroz (Clase J, Grupo VIII); de la Embajada en la República Arabe de Egipto, al señor D. Julio Marullo (Clase D, Grupo I); de la Embajada de la República en Trinidad y Tobago, al señor D. Angel Antonio Parodi (Clase D, Grupo I); de la Embajada en la República Oriental del Uruguay, a la señora Blanca Cerrudo de Maranzano (Clase B, Grupo IV); del Consulado de la República en Colonia a la señorita Babeth Juana Alejandra Lisle (Clase B, Grupo III) y de la Embajada de la República en Yugoslavia, al señor D. Eduardo Lamagna (Clase B, Grupo V).

Art. 2º — Trasládase del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: a la Representación de la República ante el Comité Ejecutivo Permanente de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, a la señora Elvia Lucía Elisa Márquez de Fernández (Clase B, Grupo IV); al Consulado General de la República en Zurich, al señor D. Nicolás Rodulio Arruabarrena (Clase J, Grupo VII); a la Embajada de la República en España, al señor D. Nuncio Domingo Centamori (Clase F, Grupo III); a la Embajada en la República Oriental del Uruguay, a la señorita Martha Alcira Castelli (Clase J, Grupo VII) y al Consulado General de la República en Vigo, al señor D. Francisco Armando Ruiz (Clase J, Grupo VII).

Art. 3º — Destínase: a la Representación de la República ante el Comité Ejecutivo Permanente de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, a la señora Elsa Natividad Gómez de Riolfi (Clase D, Grupo II) a la Embajada en la República Federal de Alemania, a la señorita Susana Centol (Clase B, Grupo I); a la Embajada de la República en Austria, al señor D. Julio Modesto Piquer (Clase J, Grupo IX) y a la señorita María Elena Torti (Clase B, Grupo II); a la Embajada en la República Federativa del Brasil, a la señorita Rosa Fernández (Clase J, Grupo IX) a Consulado General de la República en San Pablo, a los señores D. Carlos María Badaroux (Clase B, Grupo II) y D. Orlando Fernando Martino (Clase B. Grupo V); al Consulado de la República en Porto Alegre, al señor D. Jorge Gaspar Gómez (Clase D, Grupo II); al Consulado de la República en Uruguayana, a la señora Beatriz Margarita Arcuri de Gallo (Clase J, Grupo IX); a la Embajada de la República en Chile, a la señora Sara Anadón de Bullo (Clase D, Grupo IV); al Consulado de la República en Santiago, a la señora Elma Haydée Daneri de Gómez (Clase J, Grupo VIII) y a la señorita María Norma Sabato (Clase D, Grupo I); a la Embajada de la República en Ecuador, a la señorita Amelia Juana Farías (Clase B, Grupo I) a la Embajada de la República en El Salvador, al señor D. Benedicto Lioy (Clase D, Grupo I); a la Embajada de la República en España, a la señora Carmen Otilia Mariluz de Taiana (Clase J, Grupo VI) y al señor D. Enrique Hittos (Clase J. Grupo VII); al Consulado General de la República en Barcelona, a la señora Clotilde Esther Ortiz de Zemborain (Clase D, Grupo III); al Consulado de la República en Valencia, al señor D. José Mario Aldaco (Clase J, Grupo VI), al Consulado de la República en San Sebastián, a la señorita Balbina Pilar García (Clase B, Grupo III) a la Embajada de la República en Gran Bretaña, a la señorita Sara María Aran (Clase J Grupo IX); al Consulado General de la República en Londres, al señor D. Juan Carlos Navia (Clase J, Grupo IX); a la Embajada de la República en Italia, a la señorita Ema Elena Salomone (Clase J, Grupo IX) y al señor D. Federico Julián Aguirre (Clase J, Grupo IX); al Consulado General de la República, en Génova, a la señorita Gloria Inés Jofre (Clase B, Grupo I); al Consulado General de la República en Milán, a la señorita Cristina Asunción Malvasio del Pozo (Clase B, Grupo IV); al Consulado de la República en Nápoles, a la señora Dora Matorras de Pérez Vidal (Clase D, Grupo IV) y al Consulado de la República en Roma, a la señorita Teresa Alicia Comelli (Clase B Grupo I); a la Misión Permanente de la República ante los Organismos Internacionales en Ginebra, a la señorita Lilia Aída Dorato (Clase J, Grupo IX); a la Embajada de la República en Paraguay, a la señora Ana María Vegnaduzzi de Ibargaray (Clase D, Grupo II) y al señor D Pascual Alfredo Salgado (Clase F, Grupo III), a la Embajada de la República en Perú, a la señora Marta María Carmen Albamonte de Vozza (Clase B, Grupo I) y al Consulado General de la República en Lima, al señor D. Roque Félix Carrizo (Clase D, Grupo I); a la Embajada en la República Dominicana, a la señora Elida C Rusconi de Bortolini (Clase D, Grupo II); a la Embajada de la República en Canadá, a la señora Dora Martínez de De Moro (Clase B, Grupo I); a la Delegación del Gobierno Argentino ante la Organización Educacional, Científica y Cultural de las Naciones Unidas, con sede en París, al señor D. Ignacio Enrique Viale Torres (Clase J, Grupo VII); al Consulado General de la República en Nueva York, al señor D. Carlos Alfredo Barcia (Clase J. Grupo VIII), al Consulado General de la República en Nueva Orleáns, al señor D. Fernando Julio Durruty (Clase D, Grupo IV); al Consulado de la República en San Francisco, a la señorita María del Carmen Taiana (Clase D, Grupo IV); al Consulado General de la República en los Estados Unidos Mexicanos, a la señorita Angela Josefina Roba (Clase B, Grupo IV) y al Consulado de la República en Colonia, al señor D. José Héctor Montenegro (Clase J, Grupo VIII).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo F. Mc Loughlin.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

AREA COOPERACION INDUSTRIAL
Información Nº 35/73

El Ministerio de Industria y Minería informa que ha recibido una solicitud de admisión temporaria en los términos del Decreto Nº 5.343/63 de cien mil (100.000) cueros de nutria, en crudo, desde Europa y/o América, a los efectos de proceder a su curtido y/o confección.

Los sectores interesados podrán hacer llegar sus observaciones sobre el particular, por escrito, conforme a lo establecido por el artículo 3º del Decreto número 5.343/63, a la Mesa de Entradas del citado Departamento de Estado, hasta quince (15) días después de la fecha de su publicación.

e.11|6 Nº 4.003 v.11|6|73

AREA COOPERACION INDUSTRIAL
Información Nº 36/73

El Ministerio de Industria y Minería informa que ha recibido una solicitud de admisión temporaria en los términos del Decreto Nº 5.343/63 de seis mil (6.000) rodamientos radiales de una hilera de bolas y doce mil ciento veinte (12.120) rodamientos radiales de una hilera de rodillos cónicos completos y cubetas, desde los Estados Unidos de América, a los efectos de proceder a la fabricación de ejes traseros para vehículos automotores.

Los sectores interesados podrán hacer llegar sus observaciones sobre el particular, por escrito, conforme a lo establecido por el artículo 3º del Decreto número 5.343/63, a la Mesa de Entradas del citado Departamento de Estado, hasta quince (15) días después de la fecha de su publicación.

e.11|6 Nº 4.004 v.11|6|73

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de Sesenta (60) días al propietario de la embarcación "La Villetana", hundida a 100 mts. aguas abajo de la pantalla del balizamiento general del Río Paraguay a la altura del Km. 1542,5 para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la embarcación aludida, en los términos del artículo 2º, Inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el artículo 2º, Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

e.7|6 Nº 3.925 v.13|6|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO — LEY 9688

Citar por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9688, sita en Hipólito Yrigoyen 1447, Bs Aires.

ACOSTA, Nicolás
ALANIZ, Ignacio Cecilio
ALBANESE, Antonio
ALVAREZ, Vicente Nicolás
ALLENDE, Luis Alberto
ARIAS, Alberto Héctor
BAEZ, Fermín Alberto
BRACAMONTE, Paulino Roberto
BRITEZ, Diego Ramón
CANO, Carlos Felipe
CASTIÑEIRA, Roberto Martín
CAYUMIL, Benedicto
CORIA, Gabino
CORTAGERENA, Alberto Restituto
CORRAL, Néstor Abel
CHAAR, Said
DE LIZA, Daniel D.
DIAZ, Clemente
DOMINGUEZ Oscar Alberto
ESPINDOLA, Aníbal Carlos
FERNANDEZ, Pantaleón
FIGUEROA, Pedro Consolación
FREIBERG, Samuel
GADALETA Vicente
GALLO, Ramón Alberto
GARAY, Hugo Leandro
GIACONE, Federico Oscar
GONZALEZ, Atilio
GONZALEZ Manuel
GROCH, José Alberto
HALMES, Pavel
FERNANDEZ, Juan Daniel
HERRERA, Carlos Abel
HORNOS, Luis César
LUDUEÑA, Enrique
LEZCANO, Juan Bautista
LLANOS, Simón
MACHADO, Roberto
MAIDANA, Abraham Emilio
MAMONE, José Norberto
MARQUEZ, Eulogio
MESSINA, Juan Carlos
NASSER, Abel
OLIVEIRA, Waldemar Dos Santos
OROZCO Oscar Benjamín
PAGURA Luis Isidoro
PAREJAS, Edgardo Noé
PAZ, Eulogio
PAZ, Guell Luis Augusto
PAZ, Juan Carlos
PICO, Garello José
QUATRANO, José
REUCAN, Alejandro
RIAL, Escudeiro Albino
RIVERO, Armando Agustín
RONDAN, Juan José
SANDOVAL, Justo Germán
SANTANA, Octaviano
SERRA, José Raúl
TALAVAN, Justo
TAUBLANC, Eduardo Oscar
TOPA, Luis Mario
VALENZUELA ACUÑA, Carlos Neri
VELAZQUEZ, Lucas Simón
VI-LLACORTA, José Florencio
VILLALBA, José Antonio
ZAPATA, Humberto Italo

Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — María Esther Fernández, secretaria.

e. 1º|6 Nº 3.692 v.14|6|73

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina —Dirección de Policía de Seguridad y Judicial—, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días al propietario de la Grúa Flotante "A G.P. 151", para la iniciación y finalización de la extracción del ancla de la misma hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del Artículo 2º, Inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Artículo 2º, Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, mayo de 1973. — Armando Raúl Barrero, Prefecto General. — Presidente Comisión Extracción Cascos Hundidos.

e.6|6 Nº 3.804 v.12|6|73

LICITACIONES
NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 50, Pta. Baja
T. E.: 46-9841, Int. 463-487
Capital
Licitación Pública Nº 477

Llámase a licitación pública para el día 29 de junio de 1973, a las 15 horas, a efectos de contratar el alquiler de ocho (8) máquinas fotocopiadoras por el período comprendido entre el mes de julio al mes de diciembre de 1973.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las ofertas.

e.11|6 Nº 3.987 v.22|6|73

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 108|73

Fíjase el día 15 de junio de 1973, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 108|73 "para la adquisición de máscaras antigás, valijines porta-cartuchos, bolsa porta-granadas y pecheras portacartuchos, con destino al Cuerpo Guardia de Infantería de esta Policía Federal".

e.11|6 Nº 3.953 v.12|6|73

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expedientes Nros. 945|71 y Ag. 1 y 2.047|72
Licitación Pública Nº 18

Llámase a Licitación Pública Nº 18, para la adquisición de un armario archivo y dos máquinas fotocopiadoras electrostáticas.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día 19 de junio de 1973, a las 17 horas, en la Di-

rección General de Administración, Avenida Pte. Julio A. Roca Nº 721, con la presencia de los interesados que concurran. Las condiciones técnicas y especificaciones de los mismos, están a disposición de las firmas interesadas en la División Compras y Suministros, Avenida Pte. Julio A. Roca 721, 5º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — El Director General de Administración

e.11|6 Nº 3.988 v.12|6|73

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION NECOCHEA

Llámase a Licitación Pública Nº 2-P 73 para adquirir un equipo telefónico para intercomunicación interna con líneas exteriores y cuyas características se detallan en los correspondientes pliegos.

La apertura de propuestas se realizará el día 18 de junio de 1973, a las 17 horas, en la Delegación Necochea Avda. 59 Nº 3203, donde también podrán solicitarse los pliegos de bases y condiciones.

Necochea, 30 de mayo de 1973.

e.11|6 Nº 3.954 v.15|6|73

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 249
Expediente Nº 113.005|73

Llámase a licitación pública para el día 19 de junio de 1973, a las 10 horas, para la adquisición de seis sembradoras en líneas de 14 discos de 355 mm., destinados a distintos establecimientos del interior del país, pertenecientes a este Organismo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.11|6 Nº 3.955 v.12|6|73

I. N. T. A.

Llama a Licitación Privada Nº 007, para la contratación en alquiler de un (1) inmueble, ubicado dentro del radio de las calles: Rivadavia, Avda. San Martín, 9 de Julio y Alsina, de la Ciudad de Choele Choel, Provincia de Río Negro.

Apertura: 18 de junio de 1973, a las 16 horas.

Pliegos y condiciones en Agencia de Extensión, calle Rivadavia 355, T. E.: 228 de Choele Choel y en la Estación Experimental Regional Agropecuaria del Alto Valle, donde tendrá lugar la apertura, Casilla de Correo Nº 52, T. E.: 2248. General Roca, Río Negro.

El Administrador.

e.11|6 Nº 3.989 v.12|6|73

MERCADO CONSIGNATARIO NACIONAL DE YERBA MATE CANCHADA
Licitación Pública Nº 32|73
Expediente Nº 32|73

Llámase a licitación pública para el día 25 de junio de 1973, a las 11 horas, para la provisión de: una (1) báscula capacidad 80 (ochenta) toneladas con las siguientes características:

Largo de Plataforma: 20 (veinte) metros aproximadamente.

Ancho de Plataforma: 2.80 (dos metros ochenta) aproximadamente.

Tipo: Aérea.

Cabezal: Automático manual antifraude con impresión de tickets y banda interna.

Deberá ser entregada y colocada en Puerto Santa Ana (Provincia de Misiones).

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados, sin cargo, en Posadas, calle Colón Nº 149, en la Ciudad de Buenos Aires, Avda. Paseo Colón 922, piso 3º, Oficina 340 y en Rosario (Pcia. de Santa Fe), calle Mendoza Nº 1085, piso 4º.

e.11|6 Nº 3.990 v.12|6|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA
Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública para el 22 de junio, a la hora 14, para adjudicar la ejecución del Servicio de Limpieza de esta casa de estudios.

La apertura de las propuestas se realizará en el Departamento Compras y Suministros de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, calle Junín 956, piso bajo, donde además los interesados podrán requerir pliegos de condiciones e informes, de lunes a viernes en el horario de 12 a 16. —

e.11|6 Nº 3.991-v.12|6|73

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento, División Compras, Avda. Cabildo 65 Buenos Aires — T. E. 772-8091, Int. 178|172

Llámase a Licitación Pública Nº 31|73 para el día 5 de julio de 1973 a las 10 horas, por la provisión de electrodos cilíndricos de grafito.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, 1er. piso, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. Valor del pliego: $ 20. — El Director General.

e.11|6 Nº 3.956-v.22|6|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento División Compras, Avda. Cabildo 65 Buenos Aires, T. E. 772-8091 Int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 32|73 para el día 6 de julio de 1973 a las 10 horas, por la provisión de 20.000 kg. de Fentrita Seca.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, 1er. piso, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. Valor del pliego: $ 10. — El Director General.

e.11|6-Nº 3.957-v.12|6|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "RIO TERCERO"
Licitación Pública (Ventas) Nº 1.007|73

25 junio 1973 a las 12 horas, por venta de: 200 tdas. de recortes de chapa de hierro de 4,2" de espesor, de diferente conformación y tamaño.

Por pliegos de condiciones dirigirse a Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba), a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires o a Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1365, 2º piso, of. 202, Rosario.

Lugar de apertura: Fábrica Militar, Río Tercero, Río Tercero (Prov. de Córdoba), Sección Ventas, T. E. 21136, 21237 y 21338 Interno 230.

e.11|6-Nº 3.958-v.12|6|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
General Manuel N. Savio - Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 36|73 por una báscula electrónica para 60 tn., para el día 16 de julio de 1973 a la hora 10.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla. Presupuesto oficial: $ 400.000.

e.11|6-Nº 3.995-v.12|6|73

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS

Apertura: 15 junio de 1973; hora 16,30: Azopardo 250, 10 piso, Capital (Sala de Licitaciones). Destino: Central Eléctrica de Campo de Mayo. Objeto: Provisión de cable de cobre electrolítico. Precio del Legajo: $ 15. Presupuesto Oficial: pesos 41.000 Venta del Legajo: lunes a viernes de 8 a 11 horas. Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 10 piso de 8 a 11 horas, exclusivamente. — Buenos Aires, 5 de junio de 1973.

e.11|6-Nº 3.959-v.12|6|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 16.913|73

Llámase a Licitación Pública Nº 30, el día 22 de junio de 1973, a las trece y treinta horas, para la impresión de formularios.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital. — Buenos Aires, junio 8 de 1973.

e.11|6-Nº 3.992-v.12|6|73

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 16.617|73

Llámase a Licitación Pública Nº 31, el día veintisiete de junio de 1973 a las doce y treinta horas, para la construcción de un horno incinerador para residuos y provisión e instalación de un depurador de humo en la Policlínica Bancaria sita en Avenida Gaona 2197 —Capital— por el sistema de "ajuste alzado".

Retiro de pliego de condiciones, en Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital. Presupuesto oficial: $ 43.945. — Buenos Aires, junio 11 de 1973.

e.11|6-Nº 3.999-v.15|6|73

Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
(Expediente Nº 28.075|71)

Llámase a Licitación Pública Nº 112|73, para el día 25 de junio de 1973, a las 14 horas, para la construcción de un galpón de ordeño mecánico, con destino al Instituto "Angel T. de Alvear", dependiente de la Dirección General de la Minoridad y la Familia, sito en la localidad de Luján, Pcia. de Bs. As.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en Servicio de Contrataciones, sito en Defensa 120, 6º piso, Of. 6.002, Cap. Fed., donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 11|6 Nº 3.960 v. 12|6|73

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
(Expte. Nº 20.315|73)

Llámase a Licitación Pública Nº 111|73, para el día 22 de junio de 1973, a las 14 horas, para la adquisición de Ropas y Uniformes, con destino a Menores Becados, dependientes de la Dirección General de la Minoridad y la Familia.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, Of. 6.002, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 11|6 Nº 3.993 v. 12|6|73

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
(Expte. 21.654|73)

Llámase a Licitación Pública Nº 153|73, para el día 18 de junio de 1973 a las 16 horas, para la adquisición de: Textos de Estudio, con destino a la Inspección Gral. de Enseñanza dependiente de la Subsecretaría de la Minoridad y la Familia, sito en la Avda. de Mayo 869, 4º piso, Capital Federal.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, Of. 6.002, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 11|6 Nº 3.994 v. 12|6|73

Subsecretaría de Salud Pública

POLICLINICO CIUDADELA

Llámase a Licitación Pública Nº 4|73, para el día 19 de junio de 1973, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Carne vacuna, Pescado, Pollos, Huevos, Productos lácteos, Verduras, Frutas, Batata, Papas y Pan, para el 3er. trimestre y Artículos de Almacén, para el 2do. semestre 1973, con destino al Policlínico Ciudadela.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Policlínico Ciudadela, Servicio Administrativo Contable, Suministros y Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 1051, Ciudadela Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.

Ciudadela, 4 de junio de 1973.

e. 11|6 Nº 3.961 v. 12|6|73

POLICLINICO PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 17|73, para el día 15 de junio de 1973, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Acelga, ajíes, ajos, apio, batatas, berenjenas, cebollas, chauchas, espinaca, lechuga, perejil, puerro, remolacha, repollo, tomates, zanahorias, zapallitos, zapallos, papas, ananá, bananas, duraznos, limones, mandarinas, manzanas, naranjas y pomelos para julio/diciembre de 1973, con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departametno Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Prov. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Villa Sarmiento, 11 de junio de 1973.

11|6 Nº 3.962 v. 12|6|73

POLICLINICO PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 16|73 para el día 15 de junio de 1973, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Carne, hígado, lengua y mondongo vacuno, huevos de gallina, pollos, filet de merluza, bondiola, jamón cocido y salame, para el segundo semestre del corriente año con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departametno Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Prov. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Villa Sarmiento, 11 de junio de 1973

e. 11|6 Nº 3.963 v. 12|6|73

HOSPITAL COLONIAL DIEGO ALCORTA
Expediente Nº 1.849|73

Llámase a Licitación Pública 126 Nº [illegible]|73, para el día 19 de junio de 1973, a las 9 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos en general con destino al Hospital Colonia "Diego Alcorta", ubicado en la Ciudad de Santiago del Estero. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la oficina de Compras y Suministros del Establecimiento, Avda. Sáenz Peña Prolongación y Pasaje Hospital Mixto, Santiago del Estero; debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes e 8 a 13 horas.

Jefe del Departamento Administración. Santiago del Estero, 11 de junio de 1973.

e. 11|6 Nº 3.964 v. 12|6|73

POLICLINICO GRAL. MANUEL BELGRANO
Expte. Nº 1-2.020-0156000090|73-5

Llámase a Licitación Pública Nº 3|73 para el día 15 de junio de 1973, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que seguidamente se detallan con destino al Policlínico "Gral. Manuel Belgrano", durante el año 1973.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la sede del Policlínico "Gral. Manuel Belgrano", sito en Avda. de los Constituyentes 3120, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Div. Contrataciones y Suministros del establecimiento dentro del horario de 8 a 18 horas.

Las necesidades se refieren a: Carne de novillo y gallina, queso para postre, sal, fideos, etc.

San Martín 28 de mayo de 1973.

La Dirección.

e. 11|6 Nº 3.965 v. 12|6|73

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN RIO NEGRO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|73 para el día 19 de junio de 1973, a las [illegible] horas, a fin de subvenir las necesidades que a continuación se detallan: con destino a servicios del Programa Nacional de Lucha contra la Enfermedad de Chagas-Mazza en Río Negro, dependiente de la Delegación Sanitaria Federal.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal —Evasio Garrone 331— Viedma (R. N.) debiendo dirigirse para pliegos e informes a la oficina de Contrataciones de la citada Dependencia o Departamento de Suministros y Mantenimiento (División Contrataciones) Defensa 192, 4º piso. Buenos Aires.

Las necesidades se refieren a: ropa, artículos plautomotores e insecticida.

Viedma, 9 de mayo de 1973

e.11-6 Nº 3.966 v.15|6|73

POLICLINICO DE EZEIZA

Llámase a Licitación Pública Nº 3[illegible] para el día diecinueve de junio de mil novecientos setenta y tres, a las doce horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Policlínico de Ezeiza. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en la calle Roberto J. Payró 351, Barrio Esteban Echeverría, Aeropuerto Internacional de Ezeiza, debiendo dirigirse para el pliego e informes al citado Departamento. — Las necesidades se refieren a la contratación de alimentos y productos agropecuarios.

Policlínico de Ezeiza, 28 de mayo de 1973.

e.11|6 Nº 3.967 v.12|6|73

INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA MAR DEL PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 4|[illegible] para el día 18 del mes de junio de 1973, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: artículos de almacén, verduras, frutas, carne vacuna, leche y derivados, pescado, aves, huevos y pan, con destino al: Instituto Nacional de Epidemiología, Mar del Pla[ta]

La apertura de las propuestas tendrá lugar en: Departamento de administración — División Compras y Suministros, calle Ituzaingó 3520, Mar del Plata.
Debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y/o Dpto. de Contrat. Secc. Contr. Centraliz., Defensa 192, 4º piso, oficina 4131, Bs. As.
Mar del Plata, 23 de mayo de 1973. — El Director
e.11|6 Nº 3.968 v.12|6|73

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 301|73

Por la adquisición de mantequera plástica, a fabricarse en poliestireno, de alto impacto, blanco, sin tapa y sin impresión.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 19 de junio de 1973, a las 11 horas.
e.11|6 Nº 3.996 v.12|6|73

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE

Llámase a licitación pública para la provisión de: Nº O. C. 6|73 Ax 7, materiales: Arrabio. Apertura: día 19|6|73, hora: 14. Precio pliego: 65.— Nº O.C. 15|73 Ax. 1, materiales: Coke para horno de cubilote. Apertura: día 22|6|73; hora: 13. Precio pliego: 65.—
Consulta y retiro de pliegos en la gerencia, oficina apertura de propuestas, local Nº 35, de Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, en el horario de 13 a 17 horas. — La Gerencia.
e.11|6 Nº 3.969 v.13|6|73

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NORESTE
POSTERGACION

Llévase a conocimiento de las firmas interesadas que esta Región ha resuelto postergar la fecha de apertura prevista para el día 12|6|73, a las 13 horas para el día 22|6|73, a las 15 horas, de la licitación pública O. C. 36|73 Ax. 2 por la provisión de señales de precaución para paso a nivel (Cruces de San Andrés). — La Gerencia.
e.11|6 Nº 4.000 v.13|6|73

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S. A.

Llama a Licitación Pública Nº 6|73, para el arrendamiento por un año —con opción a compra —de los equipos de contabilidad de registro directo. — Apertura: 4 de julio de 1973, 11 horas. Valor del pliego: $ 50.— Informes en Dpto. Abastecimiento —División Compras—, Av. Antepuerto y Av. Maipú, Capital Federal, de 9.30 a 16,30 horas.
e.11|3 Nº 4.002 v.26|6|73

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 6659L-1973)

Licitación Pública Nº 5.962, para adjudicar la provisión de repuestos para tractores Caterpillar. $ 50.000,— Precio pliego: $ 5.—
Presentación de propuestas: 29 de junio de 1973, a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.11|6 Nº 3.970 v.12|6|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.964 para adjudicar la provisión de diversos artículos de limpieza. $ 73.400.— Precio pliego: $ 10.— Presentación de propuestas: 22 de junio de 1973, a las 13 horas, en la sala de licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.11|6 Nº 3.971 v.12|6|73

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

L. Pública Nº 4|73. Reparación de rotores de excitatrices y balanceo del conjunto de generador A. E. G. Nº 4.
Valor del pliego: $ 20. Es obligatoria su adquisición.
Consulta y adquisición de la documentación: Oficina de Compras, Divisional San Nicolás, Colón 86, San Nicolás, en días hábiles de lunes a viernes, de 7 a 13 horas.
Presupuesto estimado: $ 80.000.
Apertura: 2 de julio de 1973, a las 11 horas.
e.11|6-Nº 3.972-v.15|6|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

L. Pública Nº 51|73. Provisión de lámparas de 12 y 24 V. y unidad sellada, para automotores.
Valor del pliego: $ 20. Es obligatoria su adquisición.
Apertura: 29 de junio de 1973, a las 15.30 horas.
Consulta y adquisición de la documentación: Oficina de Licitaciones, Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal.
Lugar de Apertura: Sala de Licitaciones, Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal.
e.11|6-Nº 3.973-v.15|6|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 271|73. Nueva Cadena de Desmineralización de Agua, con destino a calderas.
Apertura: 18|6|73. Prórroga: para el día 16 de julio de 1973, a las 11.30 horas.
e.11|6-Nº 4.001-v.13|6|73

Subsecretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Exp. Nº 2.496|SC|73

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 19 de junio de 1973, a las 10, en Dto. 4º (Pergamino), para contratar la ejecución del transporte postal de Zárate (Dto. 4º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Zárate, Distrito 4º, Pergamino, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA). Correo Central, Buenos Aires, — El Director General.
e.11|6-Nº 3.974-v.12|6|73

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Exp. Nº 43.437|SC|72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 19 de junio de 1973, a las 16, en Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (DA), para contratar la ejecución del transporte, entrega y recolección domiciliaria de correspondencia y encomiendas entre Sucursal Tigre (B) y Arroyo Fredes.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Suc. Tigre (B), o a la Sección Locaciones y Contrataciones (DA), Correo Central, Buenos Aires. — El Director General.
e.11|6-Nº 3.975-v.12|6|73

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Exp. Nº 8.934|SC|73

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 19 de junio de 1973, a las 10 hs., en el Distrito 4º, Pergamino, para contratar el arriendo de un inmueble construido o a construir para el funcionamiento de la oficina "Santa Lucía", dependiente del mismo.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (D. A.), Avda. Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20. — El Director General.
e.11|6-Nº 3.976-v.12|6|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 146-P|73

Vto.: 26|6|73, a las 10.30 horas. Por la adquisición de bibliotecas, escritorios, mesitas, etc. Valor del pliego: $ 40.
Pago, Retiro de la Documentación e Informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.11|6-Nº 3.977-v.15|6|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 155-P|73

Vto.: 26|6|73, a las 9.30 horas. Por la adquisición de tornillos varios. Valor del pliego: $ 40.
Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.11|6-Nº 3.978-v.15|6|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 156-P|73

Vto.: 2 de julio 1973, a las 10.30 horas. Por la adquisición de cintas de impresión OCR. Valor del pliego: $ 60.
Pago, Retiro de la Documentación e Informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.11|6-Nº 3.979-v.26|6|73

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 10.952-LP-1973

La licitación pública para contratar la construcción, en la ciudad de Córdoba, del Establecimiento de depuración de líquidos cloacales "Bajo Grande", que debe tener lugar el 11 del corriente, a las 15.30 horas, ha sido postergada hasta el 12 de julio siguiente a la misma hora.
Apertura: En Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
Pliegos: En dicho lugar y en la Divisional Córdoba, calle Humberto 1º 725.
Depósito de garantía: $ 623.824, Ley 18.188.
e.11|6 Nº 3.980 v.3|7|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 16.033-LP-1973

Motocompresores remolcables y martillos neumáticos.
3/7/1973, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e.11|6 Nº 3.981 v.22|6|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 11.809-LP-1973

Acoplados carrozados. 2º 6/1973, a las 15.15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e.11|6 Nº 3.982 v.12|6|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 18.767-LP-1973

Servicio de fotocopiado. 19 6/1973, a las 15.15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e.11|6 Nº 3.983 v.12|6|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 19.020-LP-1973

Repuestos y accesorios para motores eléctricos y tableros eléctricos.
19/6/1973, a las 15. Apertura y pliegos. Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
e.11|6 Nº 3.984 v.12|6|73

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
PUERTO SANTA FE

Llámase a Licitación Pública Nº 3/73 APPM, con apertura en los Puertos Paraná Medio - Puerto Santa Fe - Dique II, el día 12 de julio de 1973, a las 10 horas, para la adquisición de pinturas, esmaltes sintéticos anticorrosivos al cromato de cinc y secador para paredes.
Retiro de pliegos: En la Sección Compras-Suministros APPM. Puerto Santa Fe, Dique II, en días hábiles, de 6 a 13 horas.
Valor estimado: $ 50.000.
e.11|6 Nº 3.985 v.12|6|73

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 78/73, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca número 734/42, 6º piso, Capital Federal, el día 26 de junio de 1973, a las 13 horas, para la provisión de diez (10) extractores de aire de distintas capacidades.
Retiro de pliegos, sin cargo, en Abastecimiento-Compras, 10 piso, de la dirección mencionada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.
e.11|6 Nº 3.997 v.12|6|73

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 79/73, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca número 734/42, 6º piso, Capital Federal, el día 27 de junio de 1973, a las 13 horas, para la provisión e instalación de estanterías metálicas en el edificio de esta Administración.
Retiro de pliegos, sin cargo, en Abastecimiento-Compras, 10 piso, de la dirección mencionada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.
e.11|6 Nº 3.998 v.12|6|73

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. D. 9?3/73 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 78, para el día 18/6/73, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para la adquisición de muebles metálicos, máquinas de escribir y calcular, con destino a División Contaduría y Comisión de Preadjudicaciones (DN).
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables, de 13 a 18 horas.
El Director de Administración.
e.11|6 Nº 3.986 v.12|6|73

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 50, Pta. Baja, T. E. 46-9341 Int. 462-487, Capital
Licitación Pública Nº 4?4

Llámase a licitación pública para el día 19 de junio de 1973 a las 15.30 hs., a efectos de contratar los trabajos de remodelación de los ascensores de la Casa de Gobierno.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.
e.8|6-Nº 3.926 v.11|6|73

Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno

COMISION NACIONAL DE ZONAS DE SEGURIDAD

La CNZS llama a concurso abierto de antecedentes para cubrir una vacante en la planta de personal de su estructura orgánica, como Asesor de Seguridad Area Noreste del Agrupamiento Administrativo — Personal Superior en la Categoría 21 (sueldo: 3.910.—)
Condiciones: Ser Jefe u Oficial de las Fuerzas Armadas en situación de retiro efectivo con jerarquía mínima de Capitán o sus equivalentes (Decreto 9?.9?3). Los aspirantes deberán llenar las condiciones establecidas en el pliego respectivo que podrá consultarse en la Sección Personal de la C.N.Z.S., Tucumán 1517, Capital Federal, los días hábiles de 9 a 13 horas
Inscripción de aspirantes. Del 2 julio 73 a 18 julio 78 de 9 a 13 horas en la dirección mencionada precedentemente.
e.8|6-Nº 3.947 v.11|6|73

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 109|73

Fíjase el día 27 de junio de 1973, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, Piso 4º, Capital donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 109|73 "para la adquisición de equipos y distintos elementos, con destino a la División Fotografía Policial de esta Policía Federal".
e.7|6 Nº 3.865 v.18|6|73

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 110|73

Fíjase el día 27 de junio de 1973, a las 11,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, Piso 4º, Capital donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 11? "para la adquisición de alfalfa, avena, maíz y cebada, con destino al Cuerpo Policía Montada, de esta Policía Federal"
e.7|6 Nº 3.866 v.18|6|73

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 130 butacas tapizadas. La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de junio de 1973, a las 15,30 horas, en la Gerencia Departamental de Administración — División Compras — Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma. — Valor del pliego: $ 30.
e.8|6-Nº 3.927 v.11|6|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de tubos fluorescentes y arrancadores. La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de junio de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración — División Compras —

Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma. Valor del pliego: $ 20.
e.8|6-Nº 3.928 v.11|6|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la construcción de viviendas para el personal en la sucursal Caleta Olivia (Santa Cruz). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 17 de julio de 1973, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones. Bartolomé Mitre 326 4º piso, local 429, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 100
e.7|6 Nº 3.867 v.22|6|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de Puertas Tesoro, para Existencia. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 2 de julio de 1973, a las 15 horas. Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones. Bartolomé Mitre 326 4º piso local 429. Capital Federal.
Valor del pliego. $ 100.
e.7|6 Nº 3.868 v.18|6|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la remodelación del inmueble, de la Delegación Carmen de Areco (Buenos Aires). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 25 de junio de 1973, a las 15 horas. Retirar la documentación en la sucursal San Andrés de Giles (Buenos Aires) y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones. Bartolomé Mitre 326 4º piso local 429. Capital Federal.
Valor del pliego: $ 80
e.13|6 Nº 3.869 v.13|6|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la adaptación del edificio de la Oficina Avda. Luis M. Campos (Capital). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 22 de junio de 1973, a las 15 horas. Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones. Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 80.
e.7|6 Nº 3.870 v.13|6|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 742 Medallas de Oro 18 Kilates. — La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de junio de 1973 a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración. División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso local 310. Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma. — Valor del pliego: $ 50.
e.31|5 Nº 3.667 v.11|6|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción de un nuevo edificio. en la sucursal Totoras (Santa Fe). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 13 de julio de 1973, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, Local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 200.
e.21|5 Nº 3.466 v.11|6|73

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 43|973. — Apertura: 18|junio|1973, a las 16,20. — Impresión y provisión de talonarios para guardarropas, sobres bolsa y formularios en sistema continuado. — Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30.
e.8|6 Nº 3.929 v.11|6|73

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 98-972

"Construcción de un edificio en la Ciudad de General Roca (Río Negro)"

Comunícase que la apertura de las ofertas de la Licitación Pública Nº 98-972 se postergó para el 11 de julio de 1973, a las 16.

Precio del pliego: $ 70,—.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, y sucursal General Roca, 9 de Julio 641, de esa ciudad, de 12 a 17.30.
e.6|6 Nº 3.789 v.13|6|73

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 16|73

Expte.: Nº 3.934,73

Llámase a licitación pública para el día 15 del mes de junio de 1973, a las 14 horas para la adquisición de 700 rollos de papel electrostático.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Paseo Colón 374, Oficina Nº 34, Planta Baja, Capital Federal. — El Director General.
e.8|6 Nº 3.930 v.11|6|73

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 848
Expediente Nº 112.942|73

Llámase a Licitación Pública, para el día 29 de junio de 1973, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Reconstrucción cubierta - Construcción muros laterales - Receptáculos Pluviales y Reparaciones en zonas afectadas del Edificio Fisiología Vegetal" en el Centro de Investigaciones en Ciencias Agronómicas - Castelar - Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de pesos 48.214.—

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado Centro y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de veinte pesos ($ 20,—), siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de cuatrocientos ochenta y dos pesos con catorce centavos ($ 482,14).
e. 7|6 Nº 3.874 v. 13|6|73

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 847
Expediente Nº 112.945|73

Llámase a Licitación Pública, para el día 28 de junio de 1973, a las 10 hs., para la ejecución de la obra "Sellado de juntas en los Edificios Central y Laboratorios", en la Estación Experimental Regional Agropecuaria San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro. — Presupuesto Oficial $ 93.200.—.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de veinticinco pesos ($ 25), siendo la garantía que deberá constituirse de novecientos treinta y nueve pesos ($ 939,—).
e. 7|6 Nº 3.875 v. 13|6|73

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 846
Expediente Nº 112.946|73

Llámase a Licitación Pública, para el día 27 de junio de 1973, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Construcción de Pantallas contra viento en edificio Laboratorios", en la Estación Experimental Regional Agropecuaria San Carlos de Bariloche, Río Negro. — Presupuesto Oficial: $ 120.000,—.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de treinta pesos (pesos 30,—), siendo la garantía que deberá constituirse de un mil doscientos pesos ($ 1.200.—).
e. 7|6 Nº 3.876 v. 13|6|73

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 845
Expediente Nº 112.984|73

Llámase a Licitación Pública para el día 26 de junio de 1973 a las 10 horas, para la impresión de la publicación "Carta de Suelos de la República Argentina".

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.1|6 Nº 3.701 v.12|6|73

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a concurso público de precio para contratar la modificación de as balanzas para vagones en distintos elevadores, con provisión de materiales, mano de obra y calibración correspondiente a nuevo largo. — Licitación Pública Nº 71|73.

Precio de los pliegos: Cincuenta Pesos ($ 50), pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 359|79, 2do. piso, Capital Federal o en la Delegación Rosario, Mendoza 1085, Rosario, Pcia. de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el 3 de julio de 1973, a las 15 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

Presupuesto Oficial: $ 550.000.— (Quinientos cincuenta mil pesos), depósito de garantía: Uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra: Títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos; carta-fianza bancaria o póliza de seguros de caución emitida exclusivamente por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y en efectivo depositado en la cuenta "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. — No se aceptarán pagarés.

Gerencia Administración y Finanzas.
e.8|6 Nº 3.932 v.25|6|73

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION NECOCHEA

Llámase a Licitación Pública Nº 3-P|73 para contratar la limpieza de setecientas setenta (770) tapas de hierro, correspondientes a las bocas de carga de los silos en la Planta de Silos Subterráneos de Quequén provincia de Buenos Aires.

El presupuesto oficial de estos trabajos asciende a la suma de $ 53.900 (cincuenta y tres mil novecientos pesos).

La apertura de propuestas se realizará el día 15 de junio de 1973, a las 17 horas, en la Delegación Necochea Av. 59 Nº 3202 11.

Los pliegos de base y condiciones, podrán ser retirados en la misma dirección y en Sede Central Paseo Colón Nº 367, 3º piso, Buenos Aires.
e.5|6 Nº 3.933 v.14|6|73

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a concurso público de precios para contratar la construcción de las obras civiles de elevadores de campaña con la capacidad de almacenaje y en las localidades que más abajo se detallan.

Precio de los pliegos Trescientos pesos ($ 300,—) pudiéndose consultar y adquirir en la Junta Nacional de Granos, Paseo Colón 359|79, Capital Federal o en la Dirección Nacional de Construcción de Elevadores de Granos, 9 de Julio Nº 1925, Capital Federal.

Depósito de garantía: Uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de cada obra a integrar en la forma indicada en los pliegos respectivos.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se verificará en la Junta Nacional de Granos, en presencia de los funcionarios de la misma y de los proponentes que concurran en el día y hora que se indica a continuación:

Licitación pública Nº 129|73: Coronel Granada, Pcia. de Buenos Aires. Capacidad: 10.000 toneladas.

Presupuesto Oficial: $ 5.240.225. — Apertura 29|6|73, 9 horas.

Licitación Pública Nº 130|73: Huinca Renancó, Pcia. de Córdoba. Capacidad. 10.000 toneladas. — Presupuesto Oficial: $ 5.240.225. — Apertura 29|6|73, 11 hs.

Licitación Pública Nº 131|73: Villa Valeria, Pcia. de Córdoba. — Capacidad: 5.000 toneladas. — Presupuesto Oficial: $ 3.714.963. — Apertura 29|6|73, 13 horas.

Licitación Pública Nº 132|73: Mouras, Pcia. de Buenos Aires. — Capacidad: 5.000 toneladas. — Presupuesto Oficial: $ 3.714.963. — Apertura 29|6|73, 15 horas.

Licitación Pública Nº 133|73: Pirané, Pcia. de Formosa. — Capacidad: 5.000 toneladas. — Presupuesto Oficial 3.169.000. — Apertura 29|6|73, 17 ho.

Licitación Pública Nº 134|73. Bragado, Pcia. de Buenos Aires. — Capacidad: Ampliación de 5.000 toneladas. — Presupuesto Oficial: $ 1.435.067. — Apertura: 29|6|73, 19 horas.
e.29|5 Nº 3.638 v.18|6|73

Subsecretaría de Recursos Naturales Renovables

SERVICIO NACIONAL FORESTAL
Licitación Pública Nº 33

Llámase a Licitación Pública Nº 33, para la adquisición de una (1) casa prefabricada, desmontable, transportable a instalarse en la parte superior del Rodal Nº 42 del Cuartel Laguna Escondida —Ushuaia— Tierra del Fuego.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados de lunes a viernes en el horario de 12.30 a 19 horas, en la Oficina de Compras de este Servicio Nacional Forestal.

El acto de apertura tendrá lugar en el Servicio Nacional Forestal, Departamento Administración, Compras, Ventas y Contratos— sito en Avda. Pueyrredón 2446, 1er. piso, Capital Federal, el día 22 de junio de 1973 a las 15 horas.
e.8|6 Nº 3.931 v.12|6|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 28.462|73

Llámase a licitación pública para las "Obras de mantenimiento y|o remodelación de los inmuebles dependientes de la Universidad de Buenos Aires".

Presupuesto oficial: pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000.—). Venta del pliego cien ($ 100.—) en la Dirección de Compras y Licitaciones, Córdoba 2122, piso 2º, de 9 a 20 horas. Apertura en la Dirección de Compras y Licitaciones, el día quince (15) de junio, a las 17 horas. — El Director.
e. 7|6 Nº 3.920 v. 13|6|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 6|73
Expte.: Nº 217.579 D. G. A.

Llámase a licitación pública para contratar la realización de la obra: construcción de galpones depósitos y oficinas de la Dirección de Construcciones Universitarias, con un Presupuesto Oficial de pesos 597.693,44.

Apertura: El día 2 de julio de 1973, a las 10 horas, en la Dirección de Administración, Avda. Gral. Paz 154, 2º piso, Córdoba. — Los pliegos de bases y condiciones se podrán retirar en la dependencia citada en el horario de 8 a 13 horas. — Valor del mismo: $ 200,00.
e.4|6 Nº 3.733 v.15|6|73

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES
Expte. Nº 570|73

Llámase a Licitación Pública Nº 570|73, para el día 18 de junio de 1973, a las 14 horas, para la edición de diez (10) números del "Boletín Informativo del Fondo Nacional de las Artes". Pliego de condiciones —sin cargo— puede retirarse en Alsina Nº 673|79, 3º piso, Oficina de Compras y Contrataciones, Capital, de 13 a 16 horas.
e. 7|6 Nº 3.922 v. 11|6|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 21
Expte. Nº 21.511 y Agreg.

Llámase a licitación pública Nº 21, para el día 4 de julio de 1973, a las 11 horas, para la adquisición de aparatos, instrumental científico, con destino al Hospital Escuela "Dr. J. M. M. Fernández".

La apertura de las propuestas se efectuará en Dirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle Beruti 2109, Rosario, lugar donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

Director Contrataciones.
e.5|6 Nº 3.784 v.14|6|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Tucumán llama a Licitación Pública Nº 1|735 objeto contratar por ajuste alzado la terminación de la obra de construcción del Pabellón de Estabilidad y Construcciones, lugar edificio propio. Presupuesto Oficial pesos 1.065.180,62 Precio pliego pesos 50. Fecha apertura de propuestas 16 de julio de 1973, a horas veinte, en Rivadavia 1050, San Miguel de Tucumán. Por informes y pliegos recurrir a la dirección citada de 17 a 22 horas.
e.23|5 Nº 3.561 v.13|6|73

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA GENERAL MANUEL N. SAVIO. JUJUY

Prórroga Licitación Pública Nº 29|73

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 29|73 por dos puentes grúas, ha sido prorrogada para el día 11 de julio de 1973, a horas 10
e.8|6 Nº 3.793 v.15|6|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65. Buenos Aires.

Llámase a Licitación Pública Nº 30|73 para el día 22 de junio de 1973, a las 11 horas, por la provisión de 170 tn. de plomo puro 99.9 o.o.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 20.—.

El Director General.

e.4|6 Nº 3.736 v.13|6|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65. Buenos Aires
T.E. 772-8091, Int. 178-172

Llámase a licitación pública Nº 28|73 para el día 30 de agosto de 1973 a las 10.00 horas, por el sistema de trituracion primaria y extracción de mineral de hierro hematítico y estéril. — Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 100.

El Director General.

e.1º|6 Nº 3.703 v.25|6|73

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 25|73 — Apertura: 14 de junio de 1973 — Hora: 15.30, Lugar: Azopardo 250, 10 piso, Capital (Sala de Licitaciones).

Destino: Guarnición Militar Campo de Mayo.

Objeto: Provisión de material eléctrico, para completamiento de aparatos transformadores.

Precio del Legajo: $ 40 — Garantía de oferta: 1 % del monto total de la propuesta — Presupuesto oficial: $ 49.375 — Venta del legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas — Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 10 piso, de 8 a 11 horas, exclusivamente.

e.7|6 Nº 3.934 v.11|6|73

COMANDO DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 24|73 — Apertura: 14 junio de 1973 — Hora: 15.30 — Lugar: Azopardo 250, 10 piso, Capital (Sala de Licitaciones).

Destino: Guarnición Militar Campo de Mayo.

Objeto: Provisión de un transformador estático trifásico.

Precio del legajo $ 40 — Garantía de oferta: 1 % del monto total de la propuesta — Presupuesto oficial: $ 45.000 — Venta del legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas — Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 10 piso, de 8 a 11 horas, exclusivamente.

e.8|6 Nº 3.935 v.11|6|73

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
Dirección de Instalaciones Fijas Navales

Llámase a Licitación Pública día 18 de junio de 1973, a 10.30 horas, ejecución obra "Remodelación Subsuelo, Planta Baja, 2º Piso Sector "A". Hospital Naval Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 989.255,75.
Garantía de licitación: $ 9.892,55.
Precio del legajo. $ 130.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas, Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad" Comodoro Py y Corbeta Uruguay Piso 4º, Of. 35 de 8 a 12 horas.

e.29|5 Nº 3.631 v.11|6|73

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
Direccion de Instalaciones Fijas Navales

Llámase a Licitación Pública día 18 de junio de 1973, a 10 horas, ejecución obra "Habilitación 2da Etapa, Fuerza Motriz e Iluminación - Taller Aeronáutico Central - Base Aeronaval Comandante Espora.

Presupuesto Oficial $ 568.919,10.
Garantía de licitación. $ 5.689,19.
Precio del legajo $ 66

Consulta de pliegos Base Aeronaval Comandante Espora

Consulta de pliegos venta de legajos y presentación de propuestas, Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad" Comodoro Py y Corbeta Uruguay, Piso 4º Of 35 de 8 a 12 horas.

e.29|5 Nº 3.632 v.11|6|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Llámase a Licitación Pública Nº 68|73, para la adquisición de tres mil trescientos setenta y siete (3.377) pares de zapatos, para el Casino Central de Mar del Plata.

Expediente Nº 360.265|72. La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de junio de 1973, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126|40, 4º piso Departamento Compras y Contrataciones. Capital Federal, T. E. 37-2868.

e.8|6 Nº 3.936 v.19|6|73

Subsecretaría de Salud Pública

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Llámase a Licitación Pública Nº 002|73 para el día 18 de junio a las 15 horas, para la contratación de un servicio de vigilancia para el Servicio Nacional de Rehabilitación y sus organismos dependientes por el período 1º|7 al 30|9|73.

Pliegos y apertura: División Compras y Suministros, Dragones y Mendoza, Pabellón "H" Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.8|6 Nº 3.937 v.11|6|73

HOSPITAL-SANATORIO DE LLANURA "VICENTE LOPEZ Y PLANES"

Expediente Nº 2020-01720000038|73-9

Llámase a Licitación Pública Nº 20|73, para el día 14 del mes de junio de 1973, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Reparación de pisos y desagües de la cocina central, con destino a Hospital-Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital-Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes", General Rodríguez, F.C.N.D.F.S. (Prov. de Buenos Aires), debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.8|6 Nº 3.938 v.11|6|73

HOSPITAL DE ZONA DOCTOR J. CASTELLANOS

Llámase a Licitación Pública número 6|73 para el día 26 de junio 1973 a horas 12, para adquirir una central telefónica automática combinada para tráfico interno y externo, capacidad para dos líneas externas (urbanas y 30 líneas internas), destinadas al hospital de Zona Doctor J. Castellanos. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la administración de dicha dependencia sita en Cabred s|n., Gral. Güemes (Salta). Precio del pliego 10 pesos. Valtaro. Secretario Administrativo.

e.8|6 Nº 3.939 v.11|6|73

Subsecretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llamado a Licitación Pública Nº 1681

Objeto: Construcción Red Colectora Cloacal, para atender al Núcleo Habitacional Definitivo Nº 8b.

Ubicación: Avda. de Los Constituyentes; calles: Mitre, Obligado y Avda. Provincias Unidas, Villa Zagala, Partido de San Martín, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 1.933.479,00.
Garantía de licitación: $ 19.334,79.

Fecha y hora de apertura: 10 de julio de 1973, a las 16 horas.

Lugar de apertura e informes y pliegos: Gerencia de Planes Habitacionales, Dpto. de Licitaciones de Obras y Registro de Empresas, Defensa Nº 192, 2º piso, Oficina Nº 2670, Capital Federal.

e.30|5 Nº 3.657 v.19|6|73

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 266-I|73.

"Calcomanías confeccionadas en Contac de Sudamtex, impresas en planograma 5 colores".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10.00 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 14 de junio de 1973 a las 11.30 horas.

e.8|6 Nº 3.951 v.11|6|73

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Obra Plan Año 1972

Licitación Pública Nº 519|73 para la ejecución de las obras en la Ruta 9. Tramo: Ruta Nacional 188, Avenida de Circunvalación de Rosario, Primera Sección: Ruta Nacional 188, Aº Pavón (Km. 191) (obras básicas, dos calzadas de 7.50 m. de ancho c|u. de concreto asfáltico, dos puentes s|Aº del Medio y s|Aº Pavón, cinco puentes para distribuidores y un puente s|Vías del F.C.G.B. Mitre) Pesos 72.515.000,00. Depósito de garantía: Pesos 725.150,00. Precio pliego: Pesos 750,00 Plazo de obra: 30 meses.

Ruta 9. Tramo: Ruta Nacional 188, Avenida de Circunvalación de Rosario, Segunda Sección: Aº Pavón (Km. 191), Avenida de Circunvalación de Rosario (Km. 221,200) (obras básicas, dos calzadas de 7.50 m. de ancho c|u. de concreto asfáltico, tres puentes s|Aº Seco, Aº Frías y Aº Saladillo, siete puentes para distribuidores y un puente s|Vías del F.C.G.B Mitre). $ 85.410.000,00. Depósito de garantía: $ 854.100,00. Precio pliego: Pesos 1.000,00. Plazo de obra: 30 meses. En jurisdicción de las Provincias de Buenos Aires y Santa Fe.

Se aceptan propuestas en conjunto o separadas.

Presentación propuestas: 6 de julio de 1973, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|5 Nº 3.539 v.12|6|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 5.959
Expte.: 3.531-L-1973

Para adjudicar la provisión de Tractores sobre rodado neumático de 70 HP. de fabricación nacional, a financiar de acuerdo con la Circular B-618 de Banco Central de la República Argentina. — $ 4.000,00.

Precio pliego: $ 40,00.

Presentación propuestas: 19 de junio de 1973 a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.4|6 Nº 3.741 v.13|6|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5.958
Expte.: 3.451-L-1973

Para adjudicar la provisión de Casas Rodantes Habitación, de fabricación nacional. — $ 2.500.000,00. — A financiar de acuerdo con la Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina.

Precio del pliego: $ 40,00.

Presentación Propuestas: 19 de junio de 1973 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.4|6 Nº 3.740 v.13|6|73

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Licitación Pública Nº 20|73 - Internacional: Suministro, montaje y puesta en funcionamiento y servicio de blindajes, equipos mecánicos e hidromecánicos de la obra de cabecera de la descarga de fondo, tuberías de presión, blindajes y órganos de regulación, compuertas y ataguías de mantenimiento del aliviadero, rejas y puentes grúas, para la Central Hidroeléctrica Futaleufú (Provincia del Chubut).

Postergación: 16 de julio de 1973 a las 15.00 horas.

e.8|6 Nº 3.949 v.14|6|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Lic. Pública Nº 47|73 — Provisión de carpas construídas en lona impermeable.

Lic. Pública Nº 48|73 — Provisión de 3 casillas metálicas desarmables.

Lic. Pública Nº 49|73 — Provisión de postes de hormigón armado.

Apertura: 28 de junio de 1973 a las 15.00, 16.00 y 16.30 horas respectivamente.

Lic. Pública Nº 50|73 — Provisión y montaje de instalación de descarga de combustibles que comprende: filtros, válvulas, bridas, cañerías, manómetros, medidor de caudal, tinglado de protección, alcantarilla, loza-pavimento de hormigón armado, etc., incluyendo el transporte a obra de materiales.

Apertura: 5 de julio de 1973 a las 16 00 horas.

Valor del pliego: $ 20. Es obligatoria su adquisición.

Consulta y adquisición de la documentación: Oficina de Licitaciones, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.8|6 Nº 3.950 v.14|6|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Divisional Entre Ríos
EMPRESA DEL ESTADO

Lic. Pública Nº 3|73 — Construcción de una cámara transformadora subterránea hasta 630 kva. en la ciudad de Concepción del Uruguay, (provincia de Entre Ríos).

Valor del pliego: $ 50. — Es obligatoria su adquisición.

Consulta, venta de pliegos y apertura de las propuestas: En oficina de Compras, Irigoyen 288, T. E. 18.619, Paraná, (Entre Ríos).

Los pliegos también podrán adquirirse en: Gerencia de Compras, Corrientes 531, 1º piso Capital Federal; todos los días hábiles de 12 a 17 horas. Divisional Rosario — Bvard. Oroño 1260 (Rosario) y Divisional Santa Fe, Vvard. Pellegrini 2626 (Santa Fe) de 8 a 13 horas.

Apertura: 28 de junio de 1973, a las 10.00 horas.

e.8|6 Nº 3.948 v.14|6|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

L. Pública Nº 44|73: Servicio de copiado y reducción de planos y|o planillas en originales opacos o transparentes.

L. Pública Nº 45|73: Provisión de llaves ajustables, palas, hojas de sierra, taladros, aparejos de bolsillo, soldadores eléctricos punzonera p|relojería, llaves fijas, morsas, tijeras p|cortar hierro, cintas métricas, pisones de hierro, micrómetros, calibres, pinzas universales, destornilladores, alicates, máquinas de agujerear tipo pistola cortaplumas, barrenos, etc.

L. Pública Nº 46|73: Provisión de juegos cojinetes de bancada y cojinetes de biela completos, para motor Nordberg TS 217 de 2.850 HP.

Valor del pliego $ 20. Es obligatoria su adquisición.

Consulta y adquisición de la documentación: Oficina de Licitaciones, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

Apertura: 27 de junio de 1973, a las 15.30, 16 y 17 horas, respectivamente.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.6|6 Nº 3.794 v.12|6|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Licitación pública Nº 6|73: Provisión de 661 mamelucos confeccionados en tela Grafa 70, color azul.

Presupuesto $ 60.000,—.

Valor del pliego: $ 20,—. — Es obligatoria su adquisición.

Consulta, adquisición de pliegos y apertura de propuestas: Oficina de Compras, calle 25 de Mayo Nº 6, San Miguel de Tucumán.

Apertura: 29 de junio de 1973, a las 11,00 horas.

e.7|6 Nº 3.899 v.13|6|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Licitación Pública 14, Nº 451|73. — Servicios de Intervención de Pozos de Petróleo, Gas y Agua en Yacimientos dependientes de las Administraciones de Comodoro Rivadavia, Plaza Huincul y Mendoza.

Apertura: 2|7|73. — Valor $ 2.000,—.

Pliegos: Sala de apertura: Sarmiento 770, Capital.

e.7|6 Nº 3.888 v.22|6|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros

Lic. Pública 15, Nº 424|73: Adq. cable de cobre desnudo
Apertura, 6-7-73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15, Nº 425|73: Provisión de hormigón elaborado.
Apertura: 4-7-73
Valor: $ 20.

Lic. Pública 00: Nº 426|73: Adq. equipo radiológico
Apertura: 2-7-73
Valor: $ 20

Lic. Pública 20: Nº 428|73: Adq. producto químico de acción desalante, desemulsionante para petróleo crudo.
Apertura: 6-7-73.
Valor: $ 20

Lic. Pública 20: Nº 429|73: Adq. aditivos para aceite Supermóvil.
Apertura: 6-7-73
Valor: $ 20

Lic. Pública 20: Nº 430|73: Construcción estrato caliente y frío.
Apertura: 10-7-73
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15: Nº 431|73: Adq. baritina.
Apertura: 3-7-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15: Nº 433|73: Adq. motores eléctricos.
Apertura: 5-7-73.
Valor: $ 20
Lic. Pública 15: Nº 434|73: Adq. tapones empaquetador permanente.
Apertura: 3-7-73
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15: Nº 436|73: Adq. uniones para portamechas.
Apertura: 2-7-73
Valor: $ 20
Lic. Pública 35: Nº 427|73: Construcción Planta Aerocombustibles en Nuevo Aeropuerto Catamarca.
Apertura: 5-7-73.
Valor: $ 10.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.6|6 Nº 3.793 v.19|6|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública 20, Nº 389|73: Adq. caños de acero con costura.
Apertura: 16|7|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 20, Nº 394|73: Arq. aditivos para aceites de extrema presión.
Apertura: 17|7|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15, Nº 412|73: Adq. Ligno sulfonato modificado.
Apertura: 3|7|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15, Nº 413|73: Adq. Lignosulfonato modificado.
Apertura: 4|7|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15, Nº 414|73: Adq. Lignosulfonato modificado.
Apertura: 5|7|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15, Nº 415|73: Adq. sellantes de microfracturas en lutitas.
Apertura: 3|7|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15, Nº 416|73: Adq. carretones para transportes tractor.
Apertura: 27|6|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15, Nº 417|73: Adq. aditivos para cementación.
Apertura: 28|6|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 30, Nº 418|73: Reparación general buque tanque "Pte. Figueroa Alcorta".
Apertura: 27|6|73.
Valor: $ 100.—.
Lic. Pública 00, Nº 419|73: Adq. perfiles de acero y chapa desplegada.
Apertura: 28|6|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 20, Nº 421|73: Construcción piletas natación Club Aguaray, Salta.
Apertura: 28|6|73
Valor: $ 80.—.
Lic. Pública 35, Nº 422|73: Ampliación aeroplanta base Aérea "M. Moreno" José C. Paz, provincia Bs. As.
Apertura: 6|7|73.
Valor: $ 80.—.
Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 770, Capital.

e. 30|5 Nº 3.659 v. 12|6|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.661: Adq. tractor liviano montado sobre neumáticos. — Apert. 17|7|73: 10 hs. — Valor: $ 7.

Nº 8.662: Modificación del trazado de un tramo del gasoducto existente Plaza Huincul, Gral. Conesa.
Apert. de antecedentes. — 6|7|73: 10 hs. — Valor: $ 250.

Nº 8.663: Distribución de cilindros en Gral. Madariaga, Pinamar y Villa Gesell. — Apert. 27|6|73: 10 hs. — Valor: $ 25.

Adquirir documentación Alsina 1170, p. 1º, of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.

e. 8|6 Nº 3.940 v. 19|6|73

Subsecretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 39.343 SC|72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 18 de junio de 1973, a las 10 en el Distrito 22º (Neuquén) para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Zapala y Aluminé (Dpto. 22º) con adicional entre Fortín 1º de Mayo y Las Coloradas (mismo Dpto.)

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, oficinas Zapala, Aluminé (Dpto. 22º) y Sección Locaciones y Contratación de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.8|6 Nº 3.941 v.11|6|73

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte Nº 4.590 SC|73

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 22 de junio de 1973, a las 16,30, en Sec. Loc. y Contratac. de Transportes (DA), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Correo Central y Sucursal General Pacheco (B).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Suc. General Pacheco (B), o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.4|6 Nº 3.747 v.13|6|73

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 4.589 SC|73

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 22 de junio de 1973, a las 16, en Sec. Loc. y Contratac. de Transportes (DA), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Correo Central y Sucursal José C. Paz (B).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Suc. José C. Paz (B), o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.4|6 Nº 3.746 v.13|6|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 149-P|73

Vto.: 18|7|73, a las 9,30 horas. — Por la construcción del edificio "Villa Allende", Pcia. de Córdoba, ubicado en la calle 25 de Mayo esquina Mariano Moreno, Pcia. de Córdoba. — Presupuesto oficial: pesos 826.000,00. — Valor del Pliego: $ 180,00.

Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Asimismo la citada documentación también se podrá abonar y|o retirar en nuestras Oficinas Comerciales de la ciudad de Córdoba, Av. Colón 210 y en la localidad de Villa Allende, Pcia. de Córdoba.

e.7|6 Nº 3.890 v.22|6|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 150-P|73

Vto.: 17 de julio 1973, a las 9,30 horas. — Por la prosecución de los trabajos de obras a realizarse en el Edificio "Central Inclan", sito en la calle Cochabamba número 2552, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 5.000.000,00. — Valor del Pliego: $ 400,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.7|6 Nº 3.889 v.22|6|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 148-P|73

Vto.: 17 de Julio de 1973, a las 11,30 horas. — Construcción del edificio "Luis Viale", a erigirse en la calle Gral. C. Díaz 2559, Capital Federal.

Valor del Pliego: $ 650,00.
Presupuesto Oficial: $ 12.038.473,41.

Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.7|6 Nº 3.891 v.22|6|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 145-P|73

Vto.: 25 de junio 1973, a las 9,30 horas. Arrendamiento de un edificio tipo industrial en la Ciudad de Mar del Plata para destinarlo a Concentración de Plantel Exterior, Construcción y Abastecimientos. Radio de ubicación: Dentro del éjido de la Ciudad de Mar del Plata, preferentemente sobre calle de fácil acceso y sin limitaciones de estacionamiento. Comodidades mínimas: 2.200 a 2.500 m2. de superficie cubierta útil, con 350 m2. de playa y 120 m2. de oficinas. Sanitarios masculinos: Para 200 personas (debe incluir buen sistema de duchas). Sanitarios femeninos: Para 20 personas. Ambos con las comodidades determinadas por el Código de Edif. Local. Dependencia para refrigerio: Provisto de elementos necesarios para un servicio centralizado de cafetería. Características: Construcción tipo industrial, nueva o seminueva en muy buen estado de conservación, preferentemente sin subdivisiones internas. Buena iluminación y ventilación. Amplia entrada de vehículos. Instalación contra incendios. Optimo suministro de agua corriente y fuerza motriz. Condiciones: Contrato de locación por dos (2) años, con opción a dos (2) años más. Derecho de rescisión de contrato a favor de la Empresa, sin indemnización, en casos debidamente fundamentados por razones económicas y|o técnicas

Pliego: Sin cargo.

Retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura. Asimismo dicha documentación podrá retirarse también de nuestra Oficina Comercial de la Ciudad de Mar del Plata, sita en la Avda Colón 2538. Pcia. de Buenos Aires.

e.5|6 Nº 3.779 v.18|6|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 144-P|73

Vto.: 19 de junio de 1973, a las 9.30 horas.

Por la adquisición de medidor y generador, conversor de frecuencia, atenuador, etc.

Valor del pliego: $ 160,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de aperutra.

e.29|5 Nº 3.636 v.11|6|73

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Artefactos de luz fluorescente. — Expediente: 51.164-LP-72. — 22|6|1973 a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 8|6 Nº 3.942 v.11|6|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Trabajos de reparación de un puente grúa. — Expediente: 5702|73. — 18|6|1973 a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 8|6 Nº 3.943 v.11|6|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 3.841-LP-1973

La licitación pública para la provisión de electrobombas, tipo pozo profundo, que debe tener lugar el 4 de junio del corriente año, a las 15, ha sido postergada hasta el 25 siguiente a la misma hora. — Pliegos: En Marcelo T. de Alvear 1840 (Buenos Aires) y en los distritos San Isidro, Avenida Centenario 72 y Cañada de Gómez, calle Ocampo 856|60. — Apertura: Marcelo T. de Alvear 1840 (Buenos Aires). — Depósito de garantía: 1 o|o del monto de las cantidades ofrecidas, establecido sobre la base del presupuesto oficial.

e.4|6 Nº 3.754 v.15|6|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 7.278-LP-1973

Equipos de succión y lavado de alta presión para limpieza y desobstrucción de sumideros. — 28|6|1973 a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.4|6 Nº 3.755 v.13|6|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 14.114|1973

Cañería recta de fundición de hierro. 27|6|1973, a las 15. — Depósito de garantía: 1 o|o del monto de las partidas que se coticen. — Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.

e.4|6 Nº 3.756 v.26|6|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Aparato dosador de cloro gaseoso. — Expediente: 3064-LP-73. — 16|7|1973 a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 8|6 Nº 3.944 v. 11|6|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 15.839-LP-1971

Construcción, en la ciudad de Resistencia (Chaco), de las estaciones elevadoras Nros. 7 y 8 y de las correspondientes cañerías de impulsión.

Apertura: 31|7|1973 a las 15 y 30 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Buenos Aires). — Pliegos: en dicho lugar y en la Gerencia Regional Noreste. Avda. 9 de Julio 788 (Resistencia). — Depósito de garantía: $ 3.508,59 Ley 18|188.

e.31|5 Nº 3.676 v.13|6|73

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Prorrógase hasta el día 29 de junio de 1973, a las 15 horas, la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 5.025, programada para la adquisición de linternas eléctricas para Balizamiento Marino (c|u. 150).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables —Equipo de Abastecimiento— Avda. Pte. Julio A. Roca 738 —5º piso— Buenos Aires.

Pliego: $ 30.—. Pago del mismo en el 3er. piso (Habilitación) de dicho edificio, de 13 a 17 horas.

e. 1º|6 Nº 3.712 v. 12|6|73

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 74|73, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 2 de julio de 1973 a las 13 horas, para la provisión de herramientas, (llave ajustable de fuerza p|caños, tipo stilsón, tipo inglesa, juego de dados p| terraja, mecha cilíndrica p|metal, cono morse de reducción, juego de picos para soldadura oxiacetilénica, micrómetro p| exteriores, morza p|banco, bigornia, juegos de calisuares de expansión, machos de acero rápido, (varias medidas), sierra circular de acero rápido y juego de llaves fijas). — Retiro de pliegos —al precio de— diez pesos Ley 18.188 ($a. 10,00), en Abastecimiento-Compras, 10 piso, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas.

e. 8|6 Nº 3.945 v. 11|6|73

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 80|73, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal el día 18 de junio de 1973, a las 17 horas, para el arrendamiento de tres (3) vehículos, con destino a la Administración del Puerto de Buenos Aires. — Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 10 piso de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 19 horas.

e. 8|6 Nº 3.952 v. 11|6|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 32|73: Adquisición de Cabo Manila.

Fecha de apertura: El día 29 de junio de 1973, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, Piso 1º, Capital Federal. Horario retiro de pliegos: Días hábiles de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.

e.6|6 Nº 3.795 v.19|6|73

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. E. 860|73 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 77, para el día 15|6|73 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para la enajenación de cueros y subproductos vacunos, para el 3º trimestre de 1973, con destino al Campamento Laboral Agrícola de Ezeiza (U. 19).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborales de 13 a 18 horas.

El Director de Administración.

e. 8|6 Nº 3.946 v. 11|6|73